

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MANSOUR
CUBA Nº 122611920
ONDES
0264021987
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MARTES 8 DE FEBRERO DE 2022

26.605

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0632 –MSP-2021

SAN JUAN, 04 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 809-000051-2019, registro del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se pretende ratificar la Resolución N° 2929-MSP-2019 de fecha 12 de julio de 2019, referida a la asignación de funciones de la agente Verónica Haidee Sarmiento, DNI N° 27.527.749.

Que se pretende formalizar la ratificación del Acto Administrativo dictado en tal sentido, mediante el cual se reconociera el derecho que le asiste a la agente alcanzada por los beneficios con la asignación de funciones, habiendo reunido los recaudos de la norma legal citada.

Que la Ley N° 1116-A en su artículo 23, dispone que los actos administrativos dictados ad-referéndum del Poder Ejecutivo, deberán ser ratificados dentro del plazo máximo de 100 días hábiles de su dictado.

Que el acto administrativo elevado para su ratificación por la autoridad superior se encuentra caduco.

Que en materia de Derecho Administrativo, la regla general es la irretroactividad tanto del reglamento como del acto administrativo pero existen algunas excepciones a la regla general.

Que la Ley N° 135-A en su artículo 13, recepta que: El acto administrativo podrá tener efectos retroactivos, siempre que no se lesionaren derechos adquirido cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado.

Que en materia de saneamiento de actos administrativos singulares, las excepciones a la irretroactividad vienen dadas por la propia normativa legal, que en su artículo 19 otorga efecto retroactivo al saneamiento por ratificación o confirmación, de allí que todo Acto Subjetivo es creador de situaciones jurídicas individuales.

Que este acto subjetivo se traduce, en un conjunto de derechos y deberes reconocidos a favor de un individuo o de un determinado número de personas.

Que por confirmación del acto se entiende aquella especie de saneamiento por la cual la administración procede a subsanar el vicio que lo afecten. Por la actitud del concepto se trata de la especie más importante del saneamiento del acto administrativo y hasta casi podría sostenerse el campo teórico, que ella abarca todas las demás.

Que se puede considerar que la ratificación es una especie particularizada de confirmación, ya que la principal diferencia que existe entre ambos es que la confirmación puede efectuarla cualquier órgano sea inferior o superior, mientras que la ratificación debe ser realizada por el órgano superior con competencia para dictar el acto.

Que la retroactividad del acto administrativo ya sea sustitutivo o favorable al interesado se autoriza en aquellos casos de: sustitución de otro acto revocado o que favoreciere al administrado.

Que en tal caso se aplica la misma expresión de la norma: cuando favoreciere al administrado, indica también inequívocamente que se trata de un acto referido a persona determinada y por tanto de un acto administrativo en sentido estricto, el cual conlleva Presunción de legitimidad, exigibilidad y ejecutoriedad.

Que se sustenta la retroactividad del acto administrativo, como condición de no alterar derechos adquiridos.

Que en el caso que nos ocupa, deviene una pasividad un no hacer, por parte de la propia administración y no del administrado, quién encontrándose incurso en los beneficios que le brinda la Ley de su Designación Interina N° 71-Q y reunidos sus recaudos, obtuvo el reconocimiento de la autoridad, pero solamente faltaba la Ratificación de dicho Acto Administrativo por parte del Superior el Poder Ejecutivo lo cual no se produce, no por culpa del

agente sino por inacción u omisión de la propia Administración, quién esta última dejó transcurrir el plazo legal, lo cual indudablemente no le es imputable al agente.

Que por ello, al presente caso en concreto si le es aplicable el principio de la retroactividad del acto administrativo, ello toda vez que favorece al administrado.

Que otro supuesto de retroactividad del acto estatal es el saneamiento de los actos administrativos anulables de nulidad relativa porque sus efectos se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación.

Que en nuestro orden normativo, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se han fijado a través de una larga y forma orientación administrativa las características esenciales del informalismo.

Que es únicamente el administrado quien puede invocar para si la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le beneficien; ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reales elementales del debido proceso.

Que la naturaleza que reviste el mencionado informalismo, es fuera de toda duda, informalismo únicamente a favor del administrado, para facilitarle el ejercicio de los remedios procedimentales y la defensa de sus derechos ante la administración; nada tiene que ver pues este informalismo con la discrecionalidad de la administración," ni se pueden fundar en él, en ningún caso, soluciones que impliquen un apartamiento administrativo en contra de los intereses del recurrente, de los principios fundamentales del debido proceso, el derecho de defensa y del procedimiento jurídico en general.

Que no existe acto administrativo caduco, ello toda vez que es la propia Administración quien impulsa la ratificación del acto, sumado el hecho de la continuidad de la prestación de servicios del agente, por ende es posible su saneamiento mediante su ratificación debiendo dictarse el Acto Administrativo del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

Que por lo expuesto corresponde dictar norma legal respectiva

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Ratificase en todas sus partes Resolución N° 2929-MSP-2019 de fecha 12 de julio de 2019, la cual se adjunta y forma parte integrante del presente decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN. 04 MAYO 2021

Virrey
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0635 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 05 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-000417/2019, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora, Ramírez, María Adriana, DNI N° 25.823.310, solicitó el beneficio de pensión para sí y para sus tres hijas, Carrión Ramírez, Milagros Valentina, DNI N° 44.991.340, Carrión Ramírez, María Pía, DNI N° 48.596.380 y de Carrión Ramírez, Paulina Aylen, DNI N° 52.550.235 derivado del fallecimiento de su concubino el señor, Carrión, Mariano Alejandro, DNI N° 27.350.694, ocurrido el 30 de Mayo de 2018.

Que el vínculo de convivencia de la señora Ramírez, María Adriana, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Información Sumaria Autos N° 35037/18 de fecha 15 de Noviembre de 2018 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1015 – Oficina N° 1340 - Año 2018.

Que la filiación de Carrión Ramírez, Milagros Valentina, se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento Acta N° 889, Tomo N° 530 de fecha 21 de Agosto del Año 2003. La filiación de Carrión Ramírez, María Pía, se encuentra acreditada en copia Acta de Nacimiento N° 183, Tomo N° 543 de fecha 13 de Marzo del Año 2008 y filiación de Carrión Ramírez, Paulina Aylen, se encuentra acreditada con copia Partida de Nacimiento en Acta N° 386, Tomo N° 83 de fecha 27 de Noviembre del Año 2012.

Que por Resolución Ministerial N° 0525 -MG- de fecha 31 de Julio de 2018, el Ministerio de Gobierno Resuelve, Dese de "Baja" de las filas de la Policía de San Juan, a partir del 30 de Mayo de 2018 al Oficial Inspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Mariano Alejandro, Carrión por fallecimiento producido "Fuera de Actos de Servicio" según Artículo 121° y 122° Inciso a) de la Ley de Personal Policial N° 298-R.

Que según Certificación de Servicio, se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Agente, Cuerpo Seguridad Escalafón General, con el 100 % (cien por ciento) de retiro y 1 año de rubro antigüedad policial, tiempo mínimo NO, según lo dispuesto en el Artículo 19° Inciso e) de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora, Ramírez, María Adriana, en carácter de conviviente en concurrencia con sus hijas, Carrión Ramírez, Milagros Valentina, Carrión Ramírez, María Pía y Carrión Ramírez, Paulina Aylen, hasta el cumplimiento de mayoría de edad, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, a partir del 31 de Mayo de 2018, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora, Ramírez, María Adriana, CUIL N° 27-25823310-2, en concurrencia con sus hijas, Carrión Ramírez, Milagros Valentina, CUIL N° 27-44991340-5, Carrión Ramírez, María Pía, CUIL N° 23-48596380-4 y Carrión Ramírez, Paulina Aylén, CUIL N° 27-52550235-5, a partir del 31 de Mayo del 2018, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que le hubiera correspondido percibir al causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificaciones.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G), Carrión, Mariano Alejandro, DNI N° 27.350.694, Antigüedad Policial 01 Año –Total de Asignaciones: \$32.723,84 (treinta y dos mil setecientos veintitrés con ochenta y cuatro) coparticipado el 50% (cincuenta por ciento) para la conviviente, total: \$16.361,92 (pesos dieciséis mil trescientos sesenta y uno con 92/100) y el otro 50% (cincuenta por ciento) restantes dividido en partes iguales para cada uno de sus hijos, total: \$5.455,06 (pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 06/100). Dicho haber quedara sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 31 de Mayo de 2018, hasta la inclusión del beneficio a la señora, Ramírez, María Adriana, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AURBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 MAYO 2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 5636 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 05 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-002309/2020, y adjunto Expediente N° 115040/1993, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Figueroa, Rosa Elida, DNI N° 05.686.799, solicitó el beneficio de pensión para sí derivado del fallecimiento de su cónyuge el señor Casivar, Carlos Faustino, DNI N° 07.937.384, ocurrido el 13 de Julio de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Figueroa, Rosa Elida, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 4.352, de fecha 25 de Abril de 1969 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1925 – Oficina N° 3127 - Año 2020.

Que por Decreto N° 379 -G- de fecha 22 de Febrero de 1993, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Comisario General del Cuerpo Seguridad Escalafón General, señor Casivar, Carlos Faustino, quien cumplía con el cargo de Sub-Jefe de la Policía de la Provincia, a partir de fecha 18 de Diciembre de 1993, según las disposiciones del, Artículo 9° Inciso a), y Artículo 19° Inciso a), de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.-

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Figueroa, Rosa Elida, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S y Artículo 96° de la Ley N° 21.965 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Figueroa, Rosa Elida, CUIL N° 27-05686799-1, a partir del 14 de Julio del 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

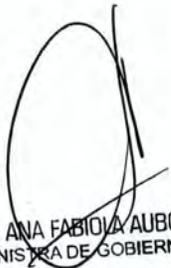
ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario General del (C.S.E.G.) Casivar, Carlos Faustino, DNI N° 07.937.384, quien cumplía con el cargo de Sub-Jefe de la Policía de la Provincia, Antigüedad Policial 30 años – monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignación: \$ 153152,85 (pesos ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta y dos con 85/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengado de pensión desde el 14 de Julio de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Figueroa, Rosa Elida, los cuales estarán a cargo de ANSES.

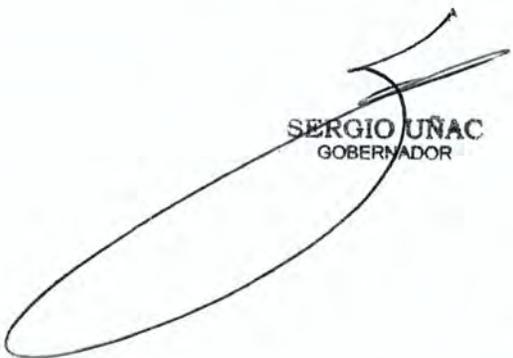
ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro del señor Casivar, Carlos Faustino, en la persona de la señora Figueroa, Rosa Elida, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

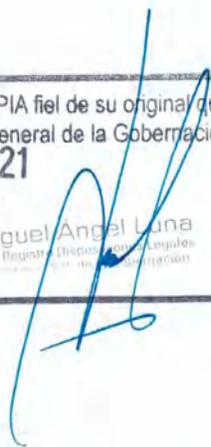


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNIŞAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 MAYO 2021



Miguel Ángel Luna
V.C. Registro (Impresión) Legales

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0642 -MSP-2021-

SAN JUAN, 06 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 800-007787-2018, agregado expediente N° 802-006155-2018, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se pretende ratificar las Resoluciones N° 0947-MSP-2019 y 5113-MSP-2020, de fecha 07 de marzo de 2019 y 30 de diciembre de 2020 respectivamente, referida a la asignación de funciones de la agente María Verónica Clavel, DNI N° 25.462.325, actual cargo de Agrupamiento Técnico – Ley N° 1148-Q – Jefe de Unidad, Auxiliares de Enfermería, Estadísticas e Inspector Sanitario – Categoría 7-36hs (a), del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson al Ministerio de Salud Pública los días Lunes y Jueves.

Que conforme surge de la Ley N° 1116-A en su artículo 23, dispone que los actos administrativos dictados ad-referéndum del Poder Ejecutivo, deberán ser ratificados dentro del plazo máximo de 100 días hábiles de su dictado.

Que el acto administrativo elevado para su ratificación por la autoridad Superior se encuentra fuera del plazo indicado.

Que en materia de Derecho Administrativo, la regla general es la irretroactividad tanto del reglamento como del acto administrativo, pero existen algunas excepciones a la regla general.

Que la Ley N° 135-A artículo 13, recepta que: “El acto administrativo podrá tener efectos retroactivos –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado”.

Que en materia de saneamiento de actos administrativos singulares, las excepciones a la irretroactividad vienen dadas por la propia normativa legal, que en su artículo 19 otorga efecto retroactivo al saneamiento por ratificación o confirmación, de allí que todo acto subjetivo es creador de situaciones jurídicas individuales.

Que este acto subjetivo se traduce, en un conjunto de derechos y deberes reconocidos a favor de un individuo o de un determinado número de personas.

Que por confirmación del acto se entiende aquella especie de saneamiento por la cual la administración procede a subsanar el vicio que lo afectan. Por la actitud del concepto se trata de la especie más importante del saneamiento del acto administrativo y, hasta casi podría sostenerse en el campo teórico, que ella abarca todas las demás.

Que se pueden considerar que la ratificación es una especie particularizada de confirmación, ya que la principal diferencia que existe entre ambos es que la confirmación puede efectuarla cualquier órgano sea inferior o superior, mientras que la ratificación debe ser realizada por el órgano superior con competencia para dictar el acto.

Que la retroactividad del acto administrativo ya sea sustitutivo o favorable al interesado se autoriza en aquellos casos de: a) en sustitución de otro acto revocado, o b) que “favoreciere al administrado”.

Que en tal caso, se aplica la misma expresión de la norma “cuando favoreciere al administrado” indica también inequívocamente que se trata de un acto referido a persona determinada y por tanto de un acto administrativo en sentido estricto, el cual conlleva “Presunción de legitimidad, exigibilidad y ejecutoriedad”; tal como lo sostiene Hutchinson, Régimen..., op. cit., p.117; Barra, Rodolfo C., “La nulidad del acto administrativo y los efectos de su declaración”, ED. 108: 586; Mairal, Héctor Aquiles, Control judicial de la administración pública, t. II, Buenos Aires, Depalma, 1984, 440 y ss., p. 773 y ss.

Que se sustenta la retroactividad del acto administrativo, como condición de no alterar derechos adquiridos.

Que en este caso, deviene una pasividad, un no hacer, por parte de la propia Administración y no del administrado, quien encontrándose incurso en los beneficios que le brinda la Ley de su Designación Interina N° 71-Q y reunidos sus recaudos, obtuvo el reconocimiento de la Autoridad, pero solamente faltaba la Ratificación de dicho acto administrativo por parte del Superior el Poder Ejecutivo, lo cual no se produce no por culpa del agente sino por inacción u omisión de la Administración, quien esta última dejó de transcurrir el plazo legal, lo cual indudablemente no le es imputable al agente.

Que por ello, al presente caso en concreto si le es aplicable el principio de la retroactividad del acto administrativo, ello toda vez que favorece al administrado.

Que otro supuesto de retroactividad del acto estatal es el saneamiento de los actos administrativos anulables de nulidad relativa porque sus efectos "se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación"

Que en nuestro orden normativo, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se han fijado a través de una larga y firme orientación administrativa las características esenciales del informalismo.

Que es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le beneficien; ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso.

Que la naturaleza que reviste el mencionado informalismo, es fuera de toda duda, informalismo únicamente a favor del administrado, para facilitarle el ejercicio de los remedios procedimentales y la defensa de sus derechos ante la administración; nada tiene que ver pues este informalismo con la discrecionalidad de la administración, ni se pueden fundar en él, en ningún caso, soluciones que impliquen un apartamiento administrativo en contra de los intereses del recurrente, de los principios fundamentales del debido proceso, el derecho de defensa y del procedimiento jurídico en general.

Que no existe acto administrativo caduco, por ende es posible su saneamiento mediante su ratificación debiendo dictarse el acto administrativo, Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico y las máximas autoridades del Ministerio de Salud Pública.

Que por lo expuesto corresponde dictar norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes las Resoluciones N° 0947-MSP-2019 y 5113-MSP-2020, de fecha 07 de marzo de 2019 y 30 de diciembre de 2020 respectivamente, referida a la asignación de funciones de la agente María Verónica Clavel, DNI N° 25.462.325, actual cargo de Agrupamiento Técnico – Ley N° 1148-Q – Jefe de Unidad, Auxiliares de Enfermería, Estadísticas e Inspector Sanitario – Categoría 7-36hs (a), del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson al Ministerio de Salud Pública los días Lunes y Jueves, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


 Dra. SILVIA ALEJANDRA YENERANDO
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 6546 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 07 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-002833/2019, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Castro, Brenda Noelia, DNI N° 34.054.023, solicitó el beneficio de pensión para sí y para su hija, Zabala, Bryanna, DNI N° 54.930.182, derivado del fallecimiento de su conviviente señor Zabala, Martín Alberto, DNI N° 33.232.475, ocurrido el 11 de Enero de 2019.

Que el fallecimiento del causante consta en Acta de Defunción N° 46-Oficina 1360 - Año 2019. Que la filiación de Zabala, Bryanna, se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento Acta N° 541-Tomo 03- de fecha 24 de Agosto del año 2015.

Que por Resolución Ministerial N° 0459 - MG- de fecha 19 de Julio de 2019, el Ministerio de Gobierno Resuelve, Dese de "Baja" de las filas de la Policía de San Juan, a partir del 11 de Enero de 2019 al Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General, señor Zabala, Martín Alberto, por fallecimiento producido "Fuera de Actos de Servicio", de conformidad a lo establecido en el Régimen Disciplinario Policial, Artículo N°158, en concordancia con Decreto Acuerdo N° 0025/08 y con la Ley N.° 298-R. según Artículo 121° y 122° Inciso a).

Que, según Certificación de Servicio, se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Agente, Cuerpo Seguridad Escalafón General, con el 100 % (cien por ciento) de retiro con 01 (un) año de rubro antigüedad policial, tiempo mínimo NO, según lo dispuesto en el Artículo 19° Inciso e) de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Castro, Brenda Noelia, en carácter de conviviente previsional en concurrencia con su hija, Zabala, Bryanna, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, a partir del 12 de Enero de 2019, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Castro, Brenda Noelia, CUIL N° 27-34054023-4, en concurrencia con su hija, Zabala, Bryanna, CUIL N° 27-54930182-2, a partir del 12 de Enero del 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber mínimo de retiro que le hubiera correspondido percibir el causante, dividido en 50% (cincuenta por ciento) para cada copartícipe, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO 8647 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 07 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-002418-2020, registro Policía de San Juan y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Ayudante perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General; Carbajal José Ceferino, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de los Artículos 91° y 97°, Apartado b) de la Ley N° 21965 y Decreto Nacional N° 1082/07.

Que mediante Expediente N° 024-20-20131741-0-118-1 (Registro de Anses), Resolución N° RCU-B 04922 de fecha 16/12/2009, registrada en el Libro de Protocolo de Resoluciones de la UDAI-San Juan, Tomo 1, Folio 197, se le reconoce los servicios prestados bajo el régimen de dependencia.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa y cinco por ciento (95%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 91° Inciso a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley N° 21965 y conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Carbajal José Ceferino CUIL N° 20-20131741-0, con el noventa y cinco por ciento (95%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante (C.S.E.G), Antigüedad Policial 22 años – Monto Del Haber de Retiro total de asignaciones: \$71557,57 (pesos setenta y un mil quinientos cincuenta y siete con 57/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

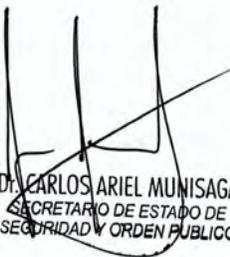
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 MAYO 2021



Miguel Ángel Luna
Abogado
Miguel Ángel Luna

DECRETO N° - 1690

-MSP -2021

SAN JUAN, 11 NOV. 2021

VISTO:

El expediente N° 800-006708-2021, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y.

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente del Señor Oscar Leonardo Vedia, DNI N°22.997.236, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario C.E.N.S. Los Tamarindos.

Que por Decreto N° 1546-MSP-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, donde se designa al Señor Oscar Leonardo Vedia, DNI N°22.997.236, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva al Señor Oscar Leonardo Vedia, DNI N° 22.997.236 a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, al Señor Oscar Leonardo Vedia, DNI N° 22.997.236, en el cargo de: Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Ley N° 1148-Q - Medio Oficial de Mantenimiento-Categoría 5-30hs.(c), con funciones en División Imprenta - Nivel Central, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

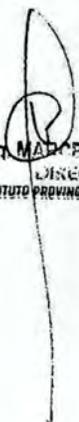
SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA, a los Señores beneficiarios de un préstamo de Asistencia Financiera Parcial Individual otorgado para la construcción de una vivienda y/o ampliación, que a continuación se detallan, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, a efectivizar el monto total adeudado en concepto de cuotas de amortización vencidas e impagas, con más los intereses que correspondieren, de conformidad a lo pactado en los respectivos Contratos de Mutuo Hipotecario oportunamente suscripto con este IPV, a tales efectos, se deberán presentar en el citado plazo, ante el Área Administración y Gestión de Cartera – División Cobros de este IPV, Entre Piso Norte - Edificio Centro Cívico, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, en horario de 8 a 12 hrs. En caso de incomparecencia se declararan vencidos todos los plazos, remitiéndose las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado a los fines del inicio de acciones judiciales correspondientes a la ejecución de la hipoteca constituida y remate de la vivienda.

Apellido y Nombre	DNI	Nº Expediente
PRESTIA SARA ROSA	13.497.416	501-04921-2013
ARAYA CARLOS JAVIER	30.568.112	501-002518-2016
AGUILERA RODRIGUEZ DIEGO SEBASTIAN	27.042.223	501-002430-2010
TORCIVIA GAMBETTA JUAN IGNACIO	31.642.664	501-002986-2018
SANCHEZ ARROYO ABEL HERNAN	32.083.514	501-003576-2018
AGUILERA JOSE DANIEL	30.151.646	501-003457-2016
NILDA ESTER CARBAJAL	20.634.232	501-002976-2010
BRIZUELA VILLAFANE MAURICIO FABIAN	26.593.388	501-003293-2011
RODRIGUEZ RODOLFO WALTER	22.760.584	501-003502-2001
GARAMUÑO OSCAR FERNANDO	30.071.339	501-003203-2014
POZO FRANCISCO ALEJANDRO	17.924.730	501-001232-2002
CASTRO HUGO MARIANO	28.644.858	501-002543-2011
PERELLO CARLOS RODOLFO	16.666.228	501-005862-2007

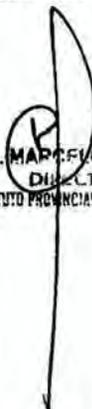
RODRIGUEZ MARIO ROLANDO	24.793.465	501-001262-2013
RODRIGUEZ FERNANDO ALBERTO	17.545.589	501-000865-1996
ROCA CUTRONA MARCELA FEDERICA	31.125.661	501-004413-2018
SOSA VICTOR SEBASTIAN	7.935.336	501-001263-1994
OROZCO IVAN ALBERTO	22.788.367	501-004428-2009
CASTRO PAOLA LETICIA	31.129.549	501-000486-2018



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.114 Febrero 07-08 \$ 1.120.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-002136-2021, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 4381 -IPV- 2021, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se excluye a Pablo David Narváz Arias, MI N° 23.735.020 y su grupo familiar del registro de postulantes a vivienda seleccionado por sorteo, correspondiente al Barrio Virgen del Rocío - Departamento Albardón.- **ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°** de forma.-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.109 Febrero 07-08 \$ 360.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a José Ceferino Fuente MI N° 21.181.929, cotitular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana K - Casa 10 - B° Villa Paula - Departamento Chimbas, que en el Expediente N° 501-002848-2006, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Patricia Liliana Romero MI N° 22.064.164, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se la Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.107 Febrero 07-08 \$ 480.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Rosa Soledad Olmos MI N° 33.336.157, cotitular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Casa 5 - Manzana C - B° Chimbas Cipolletti - Departamento Chimbas, que en el Expediente N° 501-002035-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Jorge Eusebio Oliva MI N° 25.549.040, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de ratificar o no lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.111 Febrero 07-08 \$ 480.-

Son parte de la presente Edición Anexo, dando cumplimiento a la Ley N° 674-E y su Decreto Reglametario N° 1414-MG-02, correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación.

RESOLUCIONES

"Año Del Bicentenario De La Constitución Del Poder Legislativo De La Provincia De San Juan"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **005** - ASJDI - 2022

SAN JUAN, **28 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° 425-000064-2021, registros de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2270-J se creó el "Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan", que tiene por finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo productivo y sostenible de San Juan, con el objeto de contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado.

Que el Decreto Reglamentario de la presente Ley es el N° 0008-2021 de fecha 01/10/2021.

Que el presupuesto del Programa es de Pesos Dos Mil Millones (\$2.000.000.000). El monto, inicial del beneficio aprobado por la mencionada ley, se puede ampliar e imputar uno nuevo, en la Ley de Presupuesto Provincial del año que corresponda, con la finalidad de prorrogar la vigencia del Programa, según lo dispone el artículo segundado de la Ley de Apoyo a la Inversión Privada.

Que el presente Programa otorga como beneficio, "Certificados de Crédito Fiscal" que pueden aplicarse al pago de obligaciones fiscales provinciales, los mismos tienen una vigencia de cinco (5) años computados desde la fecha de emisión.

Que dichos certificados serán de hasta un 80% (ochenta por ciento) del valor total del proyecto de inversión sustentable aprobado. Se deben entregar bajo la forma de subsidio, crédito reintegrable, o ambos, a una tasa que debe establecer la Autoridad de Aplicación.

Que, conforme al artículo octavo de la ley citada, la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones será la autoridad de aplicación y al mismo tiempo se constituye como Unidad Operativa y Ejecutora del Programa, debe dictar el Reglamento Operativo de Bases y Condiciones, en el que se deben establecer las bases y condiciones de dicho Programa y su representante presidirá el Comité.

Que, además, la Agencia deberá brindar asistencia y asesoramiento a los potenciales inversores, llevará a cabo la evaluación de prefactibilidad de los Proyectos de Inversión Sustentable presentados y elaborará un informe analítico de estos. La Evaluación de la factibilidad será realizada por un equipo interdisciplinario, el cual debe emitir un informe que, junto con el informe de prefactibilidad, son elevados al comité ad hoc, quien aprueba o deniega el Proyecto de Inversión Sustentable para el otorgamiento o no del beneficio.

Que, en la ley mencionada se consigna que el Comité Ad-Hoc estará integrado por: una persona representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, una persona representante del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, una persona representante del Ministerio competente en la materia objeto de los proyectos de Inversión sustentable presentados y una persona representante de la Agencia San Juan Desarrollo de Inversiones.

Que según lo reglamenta el Decreto citado es atribución de dicho Comité Ad-Hoc, entre otras, analizar, aprobar o denegar los proyectos elevados por la Autoridad de Aplicación para el otorgamiento o no del beneficio.

Que es necesario aprobar el Reglamento Operativo de Bases y Condiciones del Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan y la plataforma digital, desarrollada para el presente PROGRAMA, localizada en el sitio web de la ASJDI: www.inversionessanjuan.gov.ar, donde los Proyectos serán presentados desde el día de apertura de la convocatoria para participar hasta que termine su presupuesto establecido por Ley.

Que la convocatoria para presentar los Proyectos para participar del presente Programa se realizará transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del Reglamento Operativo de Bases y Condiciones en el Boletín Oficial hasta que finalice el presupuesto adjudicado a dicho Programa.

Que la presente resolución deberá ser fehacientemente notificada a la Dirección General de Rentas. Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE DESARROLLO DE INVERSIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Reglamento Operativo de Bases y Condiciones del Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan y la plataforma digital, desarrollada para este Programa y localizada en el sitio web de la ASJDI, los que se adjuntan como ANEXO I, formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días.

ARTÍCULO 3.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYCLAMINI BERZE
Directora de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

Cdor. MIGUEL FABIÁN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

ANEXO I

“Programa de Apoyo a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan”

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA BASES Y CONDICIONES

LEY PROVINCIAL N.º 2270-J

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

San Juan 2021

HAYLA MARILBERZE
Directora de Inversiones
Ministerio de Producción y
Desarrollo Económico

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

0



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

Contenido

1	TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.....	3
2	CONVOCATORIA – OBJETO DEL PROGRAMA – COSTO TRIBUTARIO DEL PROYECTO – ALCANCE DEL ROP – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLE.....	6
2.1	CONVOCATORIA.....	6
2.2	OBJETO DEL PROGRAMA.....	6
2.3	COSTO TRIBUTARIO INICIAL DEL PROGRAMA.....	6
2.4	ALCANCE DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES.....	7
2.5	PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLES.....	7
3	NORMATIVA APLICABLE.....	7
3.1	PUBLICACIÓN DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES.....	8
3.2	ACLARACIONES.....	8
4	COMUNICACIONES.....	8
4.1	DOMICILIO.....	8
4.2	NOTIFICACIONES.....	9
5	MODALIDAD DEL BENEFICIO - TOPES MÁXIMOS – CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN – EXCLUSIONES.....	9
5.1	MODALIDAD.....	9
5.1.1	MODALIDAD CREDITO REINTEGRABLE: CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN.....	10
5.2	EXCLUSIONES.....	12
6	SECTORES ELEGIBLES.....	13
6.1	MONTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO.....	15
6.2	CUPO MÁXIMO DE BENEFICIO FISCAL PARA PROYECTOS EN EFICIENCIA HIDRICA Y ENERGICA RENOVABLES.....	16
6.3	PROYECTOS ESTRATÉGICOS.....	16
7	CONDICIONES PARA SER POSTULANTES E INVERSORES BENEFICIARIOS.....	16
7.1	LIMITACIONES PARA SER POSTULANTES.....	17
7.2	LIMITACIONES ADICIONALES PARA SER INVERSOR BENEFICIARIO.....	18
7.3	DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ INGRESAR EN LA PLATAFORMA DIGITAL.....	18
7.3.1	POSTULANTES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN:.....	19
7.3.2	POSTULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROYECTO (CON EXCEPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN).....	21
7.3.3	POSTULANTES DEL EXTERIOR.....	22
7.4	CONDICIONES DE TODA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	23

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYCIN...
DIRECTOR DE LA AGENCIA DE INVERSIONES SAN JUAN

Cdr. MIGUEL FABIÁN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0051

7.5	ATRIBUCIÓN POR EXCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.....	24
8	PROYECTO DE INVERSIÓN SUSTENTABLE.....	24
8.1	CONTRAPARTIDA	25
8.1.1	Aportes de Contrapartida Elegibles.....	26
8.1.2	Inversión no sujeta a beneficio.....	27
9	PROCESO DE EVALUACIÓN.....	27
9.1	Evaluación de Prefactibilidad	27
9.2	Evaluación de Factibilidad	27
9.3	Criterios de evaluación	28
10	INFORME ANALITICO Y CONVOCATORIA DEL COMITÉ AD-HOC.....	28
10.1	DECISIÓN DEL COMITÉ AD-HOC Y NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE.....	30
11	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	30
11.1	SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATOS ENTRE LA AGENCIA Y EL INVERSOR BENEFICIARIO	30
11.2	DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31
11.3	DE LA GARANTÍA DE LOS PERIODOS DE AVANCE DE LA INVERSIÓN	31
11.4	Aviso De Incumplimiento Y Resolución Del Contrato.....	32
11.5	EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	32
11.6	CONTROVERSIAS.....	33
12	Controles y seguimiento de la ejecución del PROYECTO	33
12.1	PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE INVERSIÓN	33
12.2	PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE OPERACIÓN	35
12.2.1	Empleo.....	35
12.2.2	Impacto ambiental.....	36
12.2.3	Compra de bienes y adquisición de servicios locales	36
13	EMISIÓN, ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS.....	35
13.1	PROCESO DE EMISIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN ..	36
13.2	PARTICULARIDADES DE LOS CERTIFICADOS.....	37
13.3	Confidencialidad.....	37

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HANCO JIMBER
Director de Oficina y Asesor
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

Codr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

1 TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este Reglamento Operativo del Programa de Bases y Condiciones y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tienen el significado que a continuación se consigna:

ACTA: Acta de reunión del Comité Ad-Hoc a través del cual se aprueba o deniega el PROYECTO para el otorgamiento o no del beneficio.

ASJDI: Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones. Es la Autoridad de Aplicación, Unidad Operativa y Ejecutora del Programa.

BENEFICIO: Monto a favor del INVERSOR BENEFICIARIO adjudicado por el COMITÉ AD-HOC, instrumentado en CERTIFICADOS emitidos por la ASJDI, a través de una o varias Resoluciones, aplicables para la cancelación de impuestos provinciales.

CAPITAL DE TRABAJO: A los efectos de este PROGRAMA, se considera capital de trabajo a los activos circulantes, entendiéndose por tales a todos aquellos bienes que se consumen o transforman (materia prima, productos semielaborados e insumos en proceso de transformación).

CERTIFICADO: Certificado de Crédito Fiscal emitido mediante una o varias Resoluciones de ASJDI a favor del INVERSOR BENEFICIARIO.

COMITÉ AD HOC: Comité integrado por un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, uno del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, uno del Ministerio competente en la materia objeto del PROYECTO presentado y uno de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones. Este Comité, considerando la EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD y la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD tiene la facultad de aprobar o denegar el PROYECTO para el otorgamiento o no del beneficio.

CONTRAPARTIDA: Es un porcentaje, del monto total del Proyecto de Inversión Neto aprobado, no sujeta a beneficio que debe aportar el INVERSOR BENEFICIARIO con sus propios recursos para, luego, iniciar la ETAPA DE INVERSIÓN.

CPCE: Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

DGR: Dirección General de Rentas.

EI: Equipo Interdisciplinario formado por un conjunto de profesionales especializados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL COMITÉ AD-HOC...

3

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARDUE



0057

responsable de realizar la Evaluación de Factibilidad de los PROYECTOS presentados por los POSTULANTES en el marco de este PROGRAMA.

ETAPA DE INVERSIÓN: Período comprendido desde la aprobación de la Contrapartida por parte de la ASJDI hasta la PUESTA EN MARCHA del PROYECTO.

ETAPA DE OPERACIÓN: Período que comienza en la fecha que el INVERSOR comunica de manera fehaciente a la ASJDI el inicio del funcionamiento efectivo o actividad inherente al objeto del Proyecto y se extiende por un lapso de 18 meses.

INFORME ANALÍTICO: Informe que realiza la ASJDI a los fines de ser elevado al Comité que incluye: los INFORMES DE PREFACTIBILIDAD y DE FACTIBILIDAD acompañado por una conclusión sobre éstos.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD: Informe emitido por la ASJDI que reúne el análisis jurídico y contable de la información y documentación que haya sido suministrada por el POSTULANTE.

INFORME DE FACTIBILIDAD: Informe fundado de la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD elaborado por el EI, en el cual se analiza la viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental del PROYECTO, indicando sus fortalezas y debilidades.

INVERSIÓN SUSTENTABLE: Es aquella inversión que contribuya con soluciones a problemas de la economía real, generando retornos financieros, impacto positivo en el ambiente y en la sociedad, creando nuevos puestos de trabajo inclusivos, de calidad y demandando insumos locales.

INVERSOR BENEFICIARIO: Es el POSTULANTE cuyo PROYECTO es aprobado por el COMITÉ AD HOC y a quien le otorga el beneficio.

POSTULANTE: Es la Persona Humana o Persona Jurídica que presente un PROYECTO para participar del PROGRAMA.

PROGRAMA: Es el Programa de Apoyo a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan, que tiene por objeto contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado, siendo su finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

4

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0054

sostenible y productivo de San Juan.

PROYECTO: Es el Proyecto de Inversión Sustentable presentado por el POSTULANTE en el marco de este Programa.

PROYECTO NETO: Se obtiene deduciendo al TOTAL DE LA INVERSIÓN, los conceptos de ítems excluidos, y las inversiones No sujetas a beneficio.

PUESTA EN MARCHA: Es el momento en que se verifica la culminación de la ETAPA DE INVERSIÓN total del PROYECTO.

RESOLUCIÓN: Es el acto administrativo de carácter oficial que contiene una declaración de la ASJDI sobre un asunto de su competencia en el marco de este Programa.

ROP: Reglamento Operativo del PROGRAMA, que establece las Bases y Condiciones que lo rigen.

UNIDAD DE NEGOCIO: Grupos de negocios diferenciados por sus productos, actividades, publicidad, clientes y estrategias competitivas de una empresa, pero que están vinculadas por la consecución de los objetivos corporativos y la planificación global de la empresa en conjunto.

VOTO DE CALIDAD: Voto ejercido por el presidente del COMITÉ AD HOC, que sirve para decidir en caso de empate.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYCIELA RAMÍREZ
Directora de la Agencia San Juan
de Desarrollo Económico

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0051

2 CONVOCATORIA - OBJETO DEL PROGRAMA - COSTO TRIBUTARIO DEL PROYECTO - ALCANCE DEL ROP - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLE

2.1 CONVOCATORIA

El Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la ASJDI, convoca a presentar PROYECTOS para participar del PROGRAMA, instrumentado de acuerdo con el Decreto Reglamentario N° 0008/2021 de la Ley N.° 2270-J, transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del presente ROP en el Boletín Oficial, hasta que finalice el presupuesto del PROGRAMA.

2.2 OBJETO DEL PROGRAMA

El PROGRAMA tiene por objeto contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado, siendo su finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo productivo y sostenible de San Juan, mediante el otorgamiento de un Beneficio Fiscal, materializado en Certificados de Crédito Fiscal a favor de aquellos contribuyentes, actuales y/o potenciales, de los impuestos provinciales a cargo de la Dirección General de Rentas, que realicen inversiones sustentables en alguno de los sectores elegibles dentro del territorio provincial, y con los alcances establecidos en el presente documento.

2.3 COSTO TRIBUTARIO INICIAL DEL PROGRAMA

El Costo tributario inicial asignado por la Ley N.° 2270-J, al presente PROGRAMA, es de Dos Mil Millones de pesos (\$2.000.000.000).

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

6

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARDUE
Director de Ingresos San Juan



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

2.4 ALCANCE DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES

Los PROYECTOS que se realicen deben respetar en un todo los alcances establecidos en este ROP de Bases y Condiciones; siendo estas últimas de cumplimiento obligatorio para los POSTULANTES y BENEFICIARIOS.

2.5 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLES

Los PROYECTOS son presentados a través de la *plataforma digital, desarrollada para este PROGRAMA y localizada en el sitio web de la ASJDI www.inversionessanjuan.gov.ar* desde el día de apertura de la convocatoria para participar del PROGRAMA y hasta que termine su presupuesto establecido por Ley Provincial N.º 2270-J, art. 2.

Se establece que, para todos los casos, como respaldo del Plan de Inversiones del Proyecto de Inversión Sustentable, el POSTULANTE debe adjuntar en la mencionada *plataforma*: copia de los presupuestos, valuaciones, certificaciones y toda otra documentación respaldatoria de las erogaciones correspondientes a la Etapa de Inversión de la Propuesta. Si el PROYECTO incluye obras civiles, se deberán adjuntar los planos de obra correspondiente y el o los presupuestos detallados en el periodo.

En caso de fuerza mayor, la Agencia se reserva la facultad de disponer otros medios, canal o manera para la presentación de los PROYECTOS.

La ASJDI podrá, de considerarlo necesario, exigir la documentación en forma física al POSTULANTE y / o INVERSOR BENEFICIARIO desde el momento de la presentación del PROYECTO hasta el cierre del PROGRAMA.

3 NORMATIVA APLICABLE

Los requisitos y la normativa por las cuales se registrará el PROGRAMA y la presente

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

7

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Ministro de la Economía San Juan



005

convocatoria se encuentran establecidos en: la Ley N.º 2270-J, el Decreto Reglamentario N.º0008/2021, el ROP de Bases y Condiciones y supletoriamente Circulares emitidas por la Autoridad de Aplicación, en la medida que no se contradiga con la legislación descripta precedentemente, la Ley de Contabilidad 55 I, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan N.º 3784, Ley N.º883-A, y sus modificatorias, la Ley General de Sociedades Comerciales 19950 y sus modificatorias, el Código Civil y Comercial de la Nación, y toda legislación Provincial y Nacional relativa a medio ambiente.

Los POSTULANTES y/o INVERSORES BENEFICIARIOS que participen del PROGRAMA tienen la obligación de atender y cumplir con la normativa detallada en el párrafo precedente.

3.1 PUBLICACIÓN DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES

El ROP se publicará en el Boletín Oficial y en la página web de la ASJDI www.inversionessanjuan.gov.ar. De igual modo, ésta puede arbitrar otros medios de publicidad que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

3.2 ACLARACIONES

Las aclaraciones relativas al ROP de Bases y Condiciones del PROGRAMA se emiten mediante circulares, por la Autoridad de Aplicación, las cuales tendrán carácter vinculante y serán comunicadas en su página web.

4 COMUNICACIONES

4.1 DOMICILIO

La ASJDI constituye domicilio en la calle Paula Albarracín de Sarmiento 134 (N), Pabellón Cinco (5), Ciudad de San Juan, CP 5400, Provincia de San Juan. En caso de cambio de domicilio, la ASJDI informará a los POSTULANTES e INVERSORES

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYDIA ANGLADES
DIRECTORA GENERAL

8

Cdr. MIGUEL GABRIÁN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



Gobierno de
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0 057

BENEFICIARIOS el nuevo domicilio constituido, mediante RESOLUCIÓN que será notificada por medio fehaciente.

La ASJDI constituye domicilio electrónico en paipsi@inversionessanjuan.gov.ar. En caso de cambio del domicilio, la ASJDI tiene la obligación de informar el nuevo domicilio electrónico a los POSTULANTES e INVERSORES BENEFICIARIOS.

El POSTULANTE y el INVERSOR BENEFICIARIO deben constituir un domicilio especial en la Provincia de San Juan a los efectos del presente PROGRAMA. Todo cambio de éste debe ser fijado en el ámbito geográfico de la Provincia de San Juan y debe ser notificado, de modo fehaciente a la ASJDI, surtiendo efecto inmediato a partir de su notificación.

Adicionalmente, tanto el POSTULANTE como el INVERSOR BENEFICIARIO deben constituir un domicilio electrónico. En caso de cambio del domicilio electrónico, ambos tienen la obligación de informar el nuevo domicilio electrónico a la ASJDI.

4.2 NOTIFICACIONES

La ASJDI, en su rol de Autoridad de Aplicación del PROGRAMA, tiene la responsabilidad de notificar a los POSTULANTES y/o INVERSORES BENEFICIARIOS, toda decisión relativa a su PROYECTO a través de la dirección de correo electrónico declarado por el postulante en la plataforma virtual, localizada en el sitio web de la ASJDI y/o al domicilio electrónico constituido por el INVERSOR BENEFICIARIO, al momento de la celebración del contrato.

A los fines de este PROGRAMA, se considera al correo electrónico un medio fehaciente de comunicación.

5 MODALIDAD DEL BENEFICIO - TOPES MAXIMOS - CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN - EXCLUSIONES

5.1 MODALIDAD

El BENEFICIO fiscal se otorga a través de CERTIFICADOS, los que son de un monto de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del proyecto aprobado, neto de

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AMINI PERZE
Directora

9

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de Agencia San Juan



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

impuestos nacionales y provinciales y de los ítems excluidos descriptos en el artículo 5.2. con excepción de aquellos PROYECTOS mencionados en el art. 3 de la Ley Nro. 2270 J que apliquen al sector "eficiencia hídrica y energías renovables"; en cuyo caso, el beneficio fiscal es de hasta un sesenta por ciento (60%), salvo que el PROYECTO justifique un porcentaje mayor.

En todos los casos, el beneficio que se otorga se desembolsa de la siguiente manera: el 60% del beneficio otorgado, en la ETAPA DE INVERSIÓN, mientras que el 40% restante se desembolsa al momento de la RESOLUCIÓN que determine la PUESTA EN MARCHA.

A los fines de este PROGRAMA, se establecen las siguientes modalidades de solicitud del BENEFICIO fiscal por parte del POSTULANTE:

- a) **Modalidad Subsidio:** Para aquellos POSTULANTES que presenten PROYECTOS que opten por recibir el beneficio fiscal en forma de subsidio, el cual no puede, en ningún caso, superar el tope máximo establecido de \$30.000.000 (pesos treinta millones con 00/100).
- b) **Modalidad Crédito Reintegrable:** Para aquellos POSTULANTES que presenten PROYECTOS que opten por recibir el BENEFICIO fiscal en forma de crédito reintegrable, el cual no puede, en ningún caso, superar el tope máximo establecido de \$60.000.000 (pesos sesenta millones con 00/100).
- c) **Modalidad Mixta:** Para aquellos POSTULANTES que presenten PROYECTOS que opten por solicitar el BENEFICIO fiscal en forma mixta, combinando la modalidad subsidio y la modalidad crédito reintegrable, respetando los topes máximos establecidos precedentemente.

En todas las modalidades descriptas, el beneficio se materializará por medio de CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL.

5.1.1 MODALIDAD CREDITO REINTEGRABLE: CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones de devolución del crédito reintegrable:

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYCI AMADOR

10

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0054

Tasa de Interés Mensual: Es la tasa de interés mensual establecida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para la financiación en los planes de facilidades de pago de obligaciones fiscales de la DGR.

Monto por devolver: se dispone que el monto a devolver sea el monto nominal de los CERTIFICADOS emitidos a favor del BENEFICIARIO con más sus correspondientes intereses.

Cuota: se dispone que la cuota se integre por capital e intereses la cual debe ser abonada mensualmente en moneda local durante el plazo establecido en el cronograma de pagos que determine la ASJDI, aceptado por el INVERSOR BENEFICIARIO, según la modalidad que utilice la DGR para el cobro de Planes de Pago.

Cronograma de pagos: se dispone el cronograma de pagos como la forma en que el INVERSOR BENEFICIARIO debe restituir, en "moneda de curso legal", el BENEFICIO percibido y sus correspondientes intereses. El INVERSOR BENEFICIARIO debe establecer el cronograma de pagos al momento de presentar el PROYECTO, respetando en un todo lo dispuesto con relación al periodo de gracia y plazo de devolución; como así también, debe ser tomado en cuenta en el flujo de fondos del PROYECTO. La Agencia incorpora el cronograma de pagos en el CONTRATO que firma con el INVERSOR BENEFICIARIO a los efectos de hacer efectivo el cobro del BENEFICIO otorgado más sus correspondientes intereses bajo la modalidad que establece la DGR, para el cobro de Planes de Pago.

Período de gracia: es de dos (2) años a partir de la RESOLUCIÓN que establece la PUESTA EN MARCHA. Durante este período, el INVERSOR BENEFICIARIO debe abonar intereses.

Plazo de devolución: es de un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) meses desde la RESOLUCIÓN que otorga la PUESTA EN MARCHA, el cual consta de veinticuatro meses (24) de plazo de gracia y hasta veinticuatro meses (24) de devolución de capital e intereses.

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MAYCÉN MÉRSE
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE INVERSIONES
Y DESARROLLO ECONÓMICO

Cdo. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

5.2 EXCLUSIONES

El Decreto N.º 0008/2021 en su art 8, inc. 4, establece las siguientes exclusiones, como elegibles a los fines de la obtención del beneficio instituido por el PROGRAMA:

- a) Capital de trabajo: para la CONTRAPARTIDA y ETAPA DE INVERSIÓN (materia prima, productos semielaborados e insumos en proceso de transformación).
- b) Adquisición de inmuebles, con o sin mejoras constructivas que no estén relacionados con el objetivo del proyecto;
- c) Construcción de viviendas;
- d) Adquisición de automóviles, camionetas o pick up, motos, cuatriciclos y embarcaciones náutica a motor, que no estén relacionados con el objetivo del proyecto;
- e) Activos financieros;
- f) Pago de deuda, intereses o cualquier otro tipo de obligaciones;
- g) Pagos de salarios permanentes a cargo del INVERSOR BENEFICIARIO; a excepción del Sector TICs, cuando dichas propuestas estén destinadas exclusivamente al desarrollo de SOFTWARE, y se destine personal propio o no para tal fin, en cuyo caso este costo de mano de obra necesaria en la ETAPA DE INVERSION, no puede superar el treinta (30) por ciento del PROYECTO NETO.
- h) Asistencia técnica relacionada con la formulación del PROYECTO. Únicamente el POSTULANTE podrá incluir en la CONTRAPARTIDA este concepto con un tope del 20% del total de ésta.
- i) Alquileres de inmuebles;
- j) Impuestos nacionales y provinciales;
- k) Tasas y contribuciones;
- l) Todo gasto publicitario de cualquier tipo.
- m) Gastos de mantenimiento.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA DE INVERSIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Cdor. MIGUEL PATRIÁN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE INVERSIONES SAN JUAN



GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

- n) Toda otra erogación innecesaria o incompatible con el logro de los objetivos y resultados previstos en el proyecto.
- o) Derecho de Franquicia, Fondos de Comercio y Llaves de negocio.

6 SECTORES ELEGIBLES

A los fines de este PROGRAMA, el Decreto N. °0008/2021, en su art. 8 inc. 2, establece los siguientes sectores productivos a los cuales pueden aplicar los PROYECTOS que presenten los POSTULANTES:

Eficiencia Hídrica: Proyectos de Inversión en activos tangibles dedicados a riego que resulten en una utilización más eficiente de agua superficial y/o subterránea. El proyecto de riego deberá demostrar que la eficiencia de aplicación definida como el volumen de agua requerido dividido en el volumen de agua aplicado aumenta en al menos: sesenta (60) por ciento para aquellos sistemas de riego superficial/tradicional/ de surco tradicional. Y de al menos del noventa (90) por ciento para aquellos sistemas de riego presurizado.

Energía renovable: Proyectos de Inversión en activos tangibles que resulten en la instalación de equipos destinados a la transformación de energía a partir de Fuentes Renovables disponible en su forma primaria (eólica, hidráulica, solar, entre otras) a energía eléctrica comercializable como tal o energía útil en procesos productivos, agrícolas, industriales, mineros o actividades que generen empleo de calidad e inclusivo. Se considerarán como Fuentes Renovables de Energía las fuentes no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo definidas en las leyes nacionales 26190 y 27191 o aquellas que las reemplacen o actualicen.

Al momento de la publicación del presente las mismas son: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la ley 26.093.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYCINIMPERE
DIRECTOR DE INVERSIONES
AGENCIA DE INVERSIONES
SAN JUAN
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Cdr. MIGUEL GABRIÁN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

Tecnologías de información y comunicación (TIC's): Inversiones sustentables necesarias para el desarrollo de soluciones tecnológicas demandadas por el sector productivo local de bienes y servicios, en particular los comprendidos por la Economía del Conocimiento; fundamentalmente con proyección a mercados nacionales e internacionales; que incrementen el empleo de calidad e inclusivo.

Agricultura: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo y el producto final con innovaciones y prácticas agrícolas sustentables y además generen empleo de calidad e inclusivo.

Ganadería: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo y el producto final con innovaciones y prácticas ganaderas sustentables y además generen empleo de calidad e inclusivo.

Industria: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo y el producto final con innovaciones y prácticas industriales, acorde al tipo de industria y además que generen empleo de calidad e inclusivo.

Comercio y Servicios: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la calidad de sus servicios y que generen empleo de calidad e inclusivo.

Minería no metalífera: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo, el producto final con innovaciones y buenas prácticas mineras, y que generen empleo de calidad e inclusivo.

Turismo: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la calidad del servicio y que generen empleo de calidad e inclusivo.

Salud: Inversiones sustentables que incrementen la capacidad instalada y el empleo de calidad e inclusivo, y que además tengan un impacto sustancial para la comunidad en general, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria producida por la Pandemia COVID-19.



0 057

6.1 MONTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

El monto mínimo del PROYECTO admisible para cada sector elegible, expresados en PESOS es:

SECTOR ELEGIBLE	MONTO MINIMO DEL PROYECTO	PORCENTAJE DEL BENEFICIO
Eficiencia Hídrica y Energías Renovables	\$13.000.000	60%
a- Reconversión del sistema de riego tradicional a sistema de riego que implique una mejora en la eficiencia hídrica.	\$15.000.000	
b- Energías Renovables		
TIC's	\$6.000.000	80%
Agricultura	\$7.000.000	80%
Ganadería	\$7.000.000	80%
Industria	\$13.000.000	80%
Comercio y Servicios	\$6.000.000	80%
Minería No Metalífera	\$15.000.000	80%
Turismo	\$10.000.000	80%
Salud	\$10.000.000	80%

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

6.2 CUPO MÁXIMO DE BENEFICIO FISCAL PARA PROYECTOS EN EFICIENCIA HIDRICA Y ENERGICA RENOVABLES

El Decreto N.º 0008/2021, en su art. 3 establece el cupo de pesos seiscientos millones (\$600.000.000) para los PROYECTOS que tengan por objeto la reconversión de sistemas de riego tradicionales a sistemas de riego que impliquen una mejora en la eficiencia hídrica y aquéllos que tengan por objeto inversiones en energía renovable, pudiendo la ASJDI reasignar en más o en menos conforme la cantidad de proyectos presentados por los POSTULANTES para tales fines.

6.3 PROYECTOS ESTRATÉGICOS

En el marco de este PROGRAMA, se consideran como “proyectos estratégicos”, aquellos PROYECTOS de inversión que tienen como propósito fundamental ampliar la capacidad productiva y exportadora de un sector económico y social determinado y que contribuyan, de manera significativa, al logro de sus objetivos y finalidad.

La ASJDI deberá re encuadrar los PROYECTOS, considerados por el COMITÉ AD HOC, estratégicos para el desarrollo de la actividad económica de la Provincia de San Juan.

7 CONDICIONES PARA SER POSTULANTES E INVERSORES BENEFICIARIOS

Pueden participar como POSTULANTES, y en el supuesto que el PROYECTO resulte aprobado por el COMITÉ Ad-HOC, acceder al BENEFICIO y ser INVERSORES BENEFICIARIOS las:

- Personas Humanas o Personas Jurídicas:

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HAYOY ANTONIO PEREZ
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE INVERSIONES

16

Cdo. MIGUEL TABIÁN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0 0 5 1 5

- Con una a, antigüedad operativa no menor a 12 meses, contados a partir de la publicación del presente ROP, en la actividad, indistintamente para personas humanas o jurídicas. En el supuesto que la persona jurídica no posea esa antigüedad, se puede tomar como válidos sus antecedentes en la gestión empresarial y la solvencia patrimonial de sus socios o accionistas.
- Que presenten un proyecto de inversión sustentable, en los términos y condiciones que el ROP determine, para ser ejecutado en el territorio de la Provincia de San Juan, en alguno de los sectores productivos considerados para este PROGRAMA, respetando los pisos mínimos de inversión establecidos para cada sector y que cumpla con la obligación de aportar con recursos propios, en concepto de contrapartida al menos el 20%, o 40% para aquellos PROYECTOS que apliquen al sector "eficiencia hídrica y energías renovables", del total del PROYECTO NETO.

Los POSTULANTES e INVERSORES BENEFICIARIOS deben cumplir con la aptitud jurídica requerida por este ROP, la cual es validada con la documentación legal acreditada por el POSTULANTE Y/O INVERSOR BENEFICIARIO, en conformidad con lo exigido por la normativa aplicable.

De igual modo, los POSTULANTES e INVERSORES BENEFICIARIOS deben cumplir con todos los requisitos establecidos para la presentación del PROYECTO en la plataforma digital localizada en el sitio web de la ASJDI.

En caso de fuerza mayor, la ASJDI dispondrá otros medios, canal o manera para la presentación de los PROYECTOS.

7.1 LIMITACIONES PARA SER POSTULANTES

No pueden ser POSTULANTES para participar del presente PROGRAMA:

- i. Las Personas Humanas o Jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.
- ii. Las personas humanas que estén cumpliendo tareas como agente de la administración pública provincial, cualquiera sea su función y categoría, por sí

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
RECORRIDO QUE LA PRESENTE
AGENCIA DE INVERSIONES SAN JUAN
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

17

Cdr. MIGUEL PABÍAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

- o por interpósita persona y funcionarios públicos, pertenecientes a la Planta Política Provincial.
- iii. Los POSTULANTES que se encuentren en litigio con el estado Provincial, como parte demandada.
- iv. No será admitido más de un PROYECTO por Grupo Económico, salvo que el mismo por su importancia estratégica para la provincia de San Juan, amerite la aceptación de más de uno (1).

7.2 LIMITACIONES ADICIONALES PARA SER INVERSOR BENEFICIARIO

- i. Los POSTULANTES que tengan deudas exigibles con la Provincia de San Juan, por sí o en su carácter de mandataria, o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte.
- ii. Las personas humanas o jurídicas que resultaron beneficiarias de las Ley 1744-I, (Programa de Incentivos Fiscales para la Inversión y el Empleo), salvo que el PROYECTO signifique la apertura de una NUEVA UNIDAD DE NEGOCIO, o sea considerado como un Proyecto Estratégico, por el COMITÉ AD-HOC.

7.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ INGRESAR EN LA PLATAFORMA DIGITAL

Los POSTULANTES, que aspiran a ser beneficiarios del PROGRAMA deben ingresar a la plataforma digital en el sitio web de la ASJDI la siguiente documentación en función del tipo de persona y teniendo en cuenta su procedencia:

- Postulantes de la Provincia de San Juan
- Postulantes de Argentina (con excepción de la provincia de San Juan)
- Postulantes del exterior:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA DE INVERSIONES
SAN JUAN

Cdo. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0 05 1

7.3.1 POSTULANTES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN:

Personas Humanas

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del POSTULANTE.
- ii. En caso de presentarse por medio de un apoderado, debe acreditar poder suficiente, vigente y Documento Nacional de Identidad del mismo.
- iii. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos
- iv. Sistema Registral de datos de A.F.I.P.
- v. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.
- vi. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificado por CPESJ.
- vii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder.
- viii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- ix. Últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA, en caso de corresponder
- x. Certificación de Ingresos correspondiente a los últimos 12 meses certificada por CPESJ en caso de ser Monotributista.

Personas Jurídicas

- i. Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorias, inscripto en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de contralor pertinente) y Registro Público de Comercio.
- ii. Documentación que lo acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -Acta de Asamblea, sentencia judicial, etc.-.
- iii. En caso de presentarse por medio de apoderado, se deberán presentar:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Copia del Poder Vigente.
 - Copia autenticada de las normas que regulan el funcionamiento -contrato social, estatuto, etc.- de la persona jurídica.
- iv. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
19

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

- v. Sistema Registral de datos de AFIP de la Sociedad
- vi. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.

Asimismo, las personas jurídicas con antigüedad como contribuyente mayor a doce (12) meses deben presentar:

- i. Último Balance certificado por CPESJ.
- ii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo

En el supuesto que se presente como POSTULANTE una persona jurídica con antigüedad como contribuyente menor a doce (12) meses pero que acredite sus antecedentes en la gestión empresarial y la solvencia patrimonial de sus socios o accionistas, deberá presentar:

- i. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificada por el CPESJ.
- ii. Declaraciones Juradas de IVA, presentadas desde su inscripción en AFIP.
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo.

Las personas humanas y las personas jurídicas tienen la obligación de presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal al momento de la firma del contrato.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYCIN
Director de
Producción y
Desarrollo Económico

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



Gobierno de
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

7.3.2 POSTULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROYECTO (CON EXCEPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN)

Personas Humanas

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del POSTULANTE o documentación que acredite su identidad y residencia en el país.
- ii. En caso de presentarse por medio de un apoderado deberá acreditar poder suficiente vigente y su Documento Nacional de Identidad.
- iii. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.
- iv. Sistema Registral de datos de A.F.I.P.
- v. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en convenio multilateral.
- vi. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificado por CPCE de su jurisdicción.
- vii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder.
- viii. Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- ix. Últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA, en caso de corresponder
- x. Certificación de Ingresos correspondiente a los últimos 12 meses certificada por CPCE de su jurisdicción en caso de ser Monotributista.

Personas Jurídicas

- i. Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorias, inscripto en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de contralor pertinente) y Registro Público de Comercio.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



005

- ii. Documentación que lo acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -acta de asamblea, sentencia judicial, etc.-.
- iii. En caso de presentarse por medio de un apoderado deberá acreditar poder suficiente vigente y su Documento Nacional de Identidad.
- iv. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.
- v. Sistema Registral de datos de AFIP de la Sociedad.
- vi. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en convenio multilateral.

Asimismo, las personas jurídicas con antigüedad como contribuyente mayor a doce (12) meses deber presentar:

- i. Último Balance certificado por CPCE de su jurisdicción.
- ii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo

De igual modo, las personas jurídicas con antigüedad como contribuyente menor a doce (12) meses deben presentar:

- i. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificada por el CPCE de su jurisdicción.
- ii. Declaraciones Juradas de IVA, presentadas desde su inscripción en AFIP
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo.

7.3.3 POSTULANTES DEL EXTERIOR

Aspectos legales para cumplimentar al momento de presentar el PROYECTO

La empresa extranjera debe cumplimentar los requisitos legales exigidos por la Ley Nacional 21382 de Inversión Extranjera Directa. Además, deben acompañar toda la documentación debidamente legalizada según el País de origen y, de corresponder, la traducción de toda la documentación al castellano por profesional traductor habilitado.

Adicionalmente, deben presentar copia certificada notarialmente del contrato social o estatuto y sus modificatorias actualizados o constancia de inscripción de la sociedad en el organismo correspondiente de acuerdo con las leyes de su país de origen.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

En caso de presentarse por medio de un apoderado deberá acreditar poder suficiente vigente y su Documento Nacional de Identidad.

Aspectos legales para cumplimentar al momento de suscribir el contrato

La empresa extranjera tiene la obligación de cumplimentar los requisitos legales exigidos por la Ley Nacional 21382 de Inversión Extranjera Directa. Además, debe acompañar toda la documentación debidamente legalizada según el país de origen y, de corresponder, la traducción de toda la documentación al castellano por profesional traductor habilitado.

Adicionalmente, de resultar INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de presentar:

- i. Contrato Social o Estatuto con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan.
- ii. Acta Social certificada donde se decide la inscripción y en qué carácter (art. 118 o 123 de la Ley General de Sociedades).
- iii. Acta Social certificada por escribano donde se designa el Representante local.
- iv. Datos completos del Representante en la Argentina.
- v. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos
- vi. Sistema Registral de datos de AFIP de la sociedad
- vii. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en la Dirección de Rentas Provincial o en CONVENIO MULTILATERAL.
- viii. Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Provincia/s donde desarrolle su actividad comercial.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE CONDICIONES DE TODA DOCUMENTACIÓN A
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

23

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0051

PRESENTAR

Toda documentación con origen en distinta jurisdicción a la de San Juan, debe ser presentada con copia certificada notarial y debidamente legalizada por el Colegio de Escribano correspondiente.

7.5 ATRIBUCIÓN POR EXCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La ASJDI, cuando por razones no imputables al INVERSOR BENEFICIARIO lo justifiquen, puede firmar los documentos contractuales previamente a la presentación de la documentación enunciada precedentemente, estableciendo en el respectivo contrato un plazo determinado como condición resolutoria, en el que el BENEFICIARIO deberá regularizar su situación como contribuyente y tramitar todas las inscripciones correspondientes a los fines de poder ejercer su actividad en la Provincia de San Juan y hacer uso del BENEFICIO otorgado en su favor.

8 PROYECTO DE INVERSIÓN SUSTENTABLE

Los POSTULANTES deben presentar su PROYECTO en la plataforma digital online localizada en el sitio web de la ASJDI. La cantidad de PROYECTOS presentados y aprobados por los POSTULANTES no puede ser mayor a uno (1). En caso de que el PROYECTO resulte NO Sustentable, el POSTULANTE tiene la posibilidad de presentar un nuevo PROYECTO, para una nueva evaluación.

El PROYECTO debe estructurarse en dos etapas:

1. ETAPA DE INVERSIÓN, que incluye:
 - CONTRAPARTIDA,
 - INVERSIÓN SUJETA A BENEFICIO, el que puede estar integrado por hasta seis (6) periodos de avance, y también
 - INVERSIÓN NO SUJETA A BENEFICIO, en caso de corresponder.

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

El INVERSOR BENEFICIARIO debe ejecutar su Plan de Inversiones (ETAPA DE INVERSION), en un plazo máximo de 24 meses. El mencionado plazo puede ser prorrogado por la Autoridad de Aplicación, en aquellos casos y situaciones extraordinarias, que así lo ameriten.

2. ETAPA DE OPERACIÓN: Periodo que comienza en la fecha que el INVERSOR BENEFICIARIO comunica de manera fehaciente a la ASJDI el inicio del funcionamiento efectivo o actividad inherente al objeto del Proyecto y se extiende por un lapso de 18 meses.

A los fines de establecer la inversión neta del PROYECTO para el otorgamiento del BENEFICIO, el POSTULANTE tiene la obligación de consignar en el plan de inversiones todos los conceptos que integren la inversión total del PROYECTO, incluyendo:

- la CONTRAPARTIDA
- el o los ítems considerados excluidos
- las inversiones no sujetas a beneficio
- las inversiones sujetas a beneficios.

Por lo cual se concluye que PROYECTO NETO se obtiene deduciendo al TOTAL DE LA INVERSION, los conceptos de ítems excluidos, y las inversiones No sujetas a beneficio.

8.1 CONTRAPARTIDA

EL INVERSOR BENEFICIARIO debe aportar, con recursos propios, al menos el veinte (20) por ciento del total del Proyecto Neto aprobado, en concepto de CONTRAPARTIDA y acreditarla ante la ASJDI.

Con excepción de aquellos PROYECTOS que apliquen al sector de "eficiencia hídrica y energías renovables", en cuyo caso el INVERSOR BENEFICIARIO debe aportar, con recursos propios al menos el cuarenta (40) por ciento.

Para todos los casos, el plazo máximo para acreditar la Contrapartida ante la ASJDI, es de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la firma de los documentos contractuales.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

25

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan



0057

8.1.1 APORTES DE CONTRAPARTIDA ELEGIBLES

Los POSTULANTES pueden incluir en el PROYECTO como CONTRAPARTIDA, los siguientes conceptos:

- i. BIENES INMUEBLES preexistentes que sean de su propiedad, acreditado mediante: escritura del inmueble, o sentencia judicial de adquisición e informe de dominio emitido por el Registro General Inmobiliario de la Provincia de San Juan donde conste la inscripción definitiva de dicho inmueble, y toda otra documentación que la Autoridad de Aplicación considere necesaria, con más la valuación/tasación realizada por un corredor inmobiliario matriculado certificado por C.P.C.I.S.J..
- ii. BIENES MUEBLES preexistentes, con facturas que acredite su valor y titularidad. En caso de no poseerla, con Manifestación de Bienes de Contador Público matriculado, acompañando la misma con papeles de trabajo y demás documentación auditada.
- iii. RODADOS de su propiedad, con la inscripción registral en caso de corresponder, al valor determinado por el avalúo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (DNRPA)
- iv. Todas aquellas inversiones necesarias para completar el total de la CONTRAPARTIDA, incluidas las del punto 5.2 Exclusiones inc g, e inc h.
- v. A los efectos de la valuación, ya sea de bienes muebles o inmuebles, usados, se consideran los informes pertinentes de especialistas en cada materia, con las certificaciones correspondientes.

8.2 INVERSIÓN SUJETA A BENEFICIO.

Una vez verificada y aprobada por la ASJDI el cumplimiento de la CONTRAPARTIDA, el INVERSOR BENEFICIARIO debe comenzar con las inversiones sujetas a beneficio de acuerdo con su Plan de Inversiones, las que debe acreditar conforme lo establece el punto 12.1 del presente ROP.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MANO ANUNCIEREE
2022

26

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



8.3 INVERSIÓN NO SUJETA A BENEFICIO

En caso de que el PROYECTO contemple una inversión que supere el monto máximo del BENEFICIO fiscal previsto para cada modalidad, el inversor beneficiario debe detallar y acreditar la Inversión No Sujeta a Beneficio ante la ASJDI, conforme las formalidades exigidas para la acreditación de la Etapa de Inversión.

9 PROCESO DE EVALUACIÓN

9.1 EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD

Una vez finalizada la presentación de un PROYECTO en la plataforma, la ASJDI procederá a realizar la Evaluación de Prefactibilidad, que consiste en un análisis jurídico y contable de la información y documentación suministrada por el POSTULANTE, debiendo incluir sus conclusiones en el Informe de Prefactibilidad de acuerdo con lo establecido en artículo 8 de la Ley Provincial N.º 2270-J.

La ASJDI tiene la facultad de solicitar al POSTULANTE información aclaratoria y / o supletoria a los efectos de avanzar con la EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD, en el plazo que esta determine, según la complejidad del caso.

Si el POSTULANTE incumple con la presentación de la información solicitada, se considera desestimada su postulación, la cual será debidamente notificada.

9.2 EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD

Aprobada la Evaluación de Prefactibilidad, la ASJDI encomienda a un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO la realización de la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONOMICA -FINANCIERA Y AMBIENTAL de los PROYECTOS.

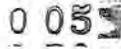
El EI debe emitir un INFORME de FACTIBILIDAD que incluya:

- i. La descripción de fortalezas y debilidades del Proyecto en los campos evaluados.
- ii. De corresponder, sugerencias a la ASJDI sobre la reclasificación del sector productivo al cual aplica el PROYECTO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

27

Cdor. MIGUEL ADRIÁN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan



- iii. Las conclusiones de la evaluación indicando si el proyecto es: (i) sustentable con fortalezas; (ii) sustentable; (iii) sustentables con debilidades, (iii) no sustentable
- iv. Sugerencias sobre su aprobación, readecuación o desaprobación, considerando los criterios de evaluación

En caso de resultar un PROYECTO calificado como sustentable con debilidades, el POSTULANTE tiene la posibilidad de readecuar el PROYECTO, subsanando las debilidades observadas por el EI dentro de un plazo de 10 días hábiles.

9.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El EI debe, al momento de realizar la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD, considerar los criterios de evaluación que se mencionan a continuación:

- i. **Creación de nuevas fuentes de trabajo inclusivo y de calidad:** la cantidad de nuevos empleados debe ser evaluada de acuerdo con la razonabilidad de cada proyecto.
- ii. **Impacto ambiental:** para los PROYECTOS correspondientes al sector “eficiencia hídrica y energías renovables”, el impacto ambiental debe ser significativo en términos de ahorro de energía convencional o no renovable. En el caso del resto de los proyectos de inversión debe evaluarse la razonabilidad del impacto ambiental y el medio de verificación consignado por el POSTULANTE en la presentación de su PROYECTO.
- iii. **Compras de bienes y adquisición de servicios a proveedores locales:** debe ser de al menos un 40% de las compras totales estimadas para la ETAPA DE OPERACIÓN del PROYECTO.

10 CONVOCATORIA DEL COMITÉ AD-HOC. INFORME ANALÍTICO.

La ASJDI convoca a reunión del COMITÉ AD HOC y para ello comunica a los Ministros/as, Secretarios/as de Estado y Director/a de ASJDI, para que lo integren o en

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

28

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

su defecto, designen mediante acto administrativo a su representante. El COMITÉ AD HOC se reúne en el domicilio de la ASJDI, salvo que, por acuerdo de la mayoría de sus miembros se disponga otro lugar, el cual debe consignarse en el ACTA respectiva. El Director de la ASJDI o su representante será quien presida el COMITÉ AD HOC. Este convoca a través de una notificación escrita por medio fehaciente, o mediante correo electrónico oficial de sus miembros, con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles respecto de la fecha de cada reunión.

La ASJDI confecciona y eleva el INFORME ANALÍTICO al COMITÉ AD-HOC, para su análisis, acompañado por:

- i. el INFORME DE PREFACTIBILIDAD,
- ii. el INFORME DE FACTIBILIDAD y una conclusión de estos.
- iii. el PROYECTO.

La ASJDI posee la atribución de analizar, ratificar o rectificar el INFORME DE FACTIBILIDAD pudiendo reclasificar el sector productivo al cual aplica el PROYECTO, informando este encuadre en el INFORME ANALITICO.

La ASJDI convoca al COMITÉ AD-HOC a los fines de analizar el INFORME ANALÍTICO. El COMITÉ AD-HOC tiene la responsabilidad de analizar, aprobar o denegar el PROYECTO; analiza, determina y en su caso aprueba, la elegibilidad de los proyectos estratégicos, y analiza y determina el porcentaje o monto en pesos del BENEFICIO fiscal a otorgar en los PROYECTOS, cuyos BENEFICIARIOS hayan accedido o se encuentren tramitando elegibilidades de otras herramientas de asistencia financiera y/o créditos, otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y/o autárquicos; para financiar parte o el total del PROYECTO en evaluación.

El COMITÉ AD-HOC tiene la obligación de dejar constancia en un ACTA su decisión de disponer o rechazar el otorgamiento del BENEFICIO y el monto máximo de BENEFICIO otorgado conforme lo establece el Decreto Reglamentario.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MIGUEL FABIAN EJARQUE
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE DESARROLLO DE INVERSIONES

Cdo. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

10.1 DECISIÓN DEL COMITÉ AD-HOC Y NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE

El COMITÉ AD HOC pone, a disposición de la ASJDI, el ACTA para que la misma sea ratificada mediante RESOLUCIÓN.

La ASJDI debe comunicar al POSTULANTE la decisión adoptada por el COMITÉ AD-HOC a través de la dirección electrónica declarada, dentro de los 10 días hábiles de la RESOLUCIÓN ratificatoria del ACTA. En el caso de resultar aprobado, se notificará, además, el día y hora que deberán presentarse en la ASJDI o en el lugar que esta establezca para la suscripción del contrato.

Asimismo, la ASJDI notificará por expediente a la DGR, la nómina de los INVERSORES BENEFICIARIOS, a quienes el COMITÉ AD HOC les aprobó y otorgó la Solicitud de BENEFICIO Fiscal.

11 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATOS ENTRE LA AGENCIA Y EL INVERSOR BENEFICIARIO

La ASJDI procede a suscribir, con el INVERSOR BENEFICIARIO, cuyo PROYECTO hubiese sido aprobado y otorgado el BENEFICIO, el Contrato respectivo teniendo en cuenta las disposiciones generales establecidas en el ROP y las cláusulas particulares que se determinen conforme a cada PROYECTO, el día y hora en que le fue notificado para la firma en el domicilio de la ASJDI.

En caso de aquellos PROYECTOS que optaron por la modalidad "Crédito reintegrables o "Míxtos", la ASJDI incorpora el cronograma de pagos en el CONTRATO que firma con el INVERSOR BENEFICIARIO a los efectos de hacer efectivo el cobro del BENEFICIO otorgado más sus correspondientes intereses bajo la modalidad que establece la DGR, para el cobro de Planes de Pago.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MICHEL FABIAN EJARQUE
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE DESARROLLO DE INVERSIONES

30

Cdr. MICHEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0 05 1

11.2 DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Todos los INVERSORES BENEFICIARIOS, indistintamente de la modalidad seleccionada, deben constituir una garantía, la cual debe ser un Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, otorgada por Compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros, la cual debe tener domicilio en la Provincia de San Juan, sujeta en todos los casos a la aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

El monto de la garantía de cumplimiento contractual es por un monto equivalente al 10% del BENEFICIO otorgado, la cual debe mantenerse vigente hasta el fiel cumplimiento del contrato. El plazo de presentación es de, hasta cinco (5) días hábiles previos a la suscripción del contrato.

La garantía constituida puede sustituirse durante su plazo de vigencia, previa aceptación de la Autoridad de Aplicación.

11.3 DE LA GARANTÍA DE LOS PERIODOS DE AVANCE DE LA INVERSIÓN

Para el caso de aquellos INVERSORES BENEFICIARIOS que optaron por la modalidad "SUBSIDIO", se establece la obligación de constituir GARANTIAS mediante un Seguro de Caución o aquellas que determine la Autoridad de Aplicación, en todos los casos, equivalente al monto del BENEFICIO correspondiente a cada periodo de avance determinados en el PROYECTO. Las mismas son evaluadas y aprobadas por parte de la ASJDI, previa presentación de la documentación que acredite la inversión de cada uno de los periodos de avance.

Finalizada la ETAPA DE INVERSIÓN y antes de la emisión de la RESOLUCIÓN que declare la PUESTA EN MARCHA, el INVERSOR BENEFICIARIO debe constituir una nueva garantía: Seguro de Caución o aquella que determine la Autoridad de Aplicación, por el monto restante del BENEFICIO, como condición para que el mismo sea liberado, la cual la ASJDI conserva hasta que finalice la ETAPA DE OPERACIÓN de 18 meses.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL ASINADO

31

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de Agencia San Juan



0057

Para el caso de aquellos INVERSORES BENEFICIARIOS que opten por la modalidad de "CREDITO REINTEGRABLE" o "MODALIDAD MIXTA", se le aplican las mismas disposiciones con relación a las garantías de los periodos de avance que las establecidas para la modalidad "SUBSIDIO".

En todos los casos deberán contratar la misma Compañía de Seguros.

Además, debe constituir una GARANTIA REAL en seguridad del crédito reintegrable, desde el momento de la firma del Contrato con esta Agencia hasta que finalice el Cronograma de Pagos. La mencionada garantía debe ser equivalente al monto correspondiente al Capital adeudado, más los intereses, más el aforo del 20% de dicho capital.

11.4 AVISO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato suscripto por parte del INVERSOR BENEFICIARIO, la ASJDI emite un aviso de incumplimiento en forma fehaciente, para que en un máximo de hasta (15) días hábiles, se cumpla con la obligación intimada.

En caso de persistir el incumplimiento por parte del INVERSOR BENEFICIARIO, la Autoridad de Aplicación, es quien determina si corresponde dar de baja el BENEFICIO fiscal otorgado, resolver el contrato y ejecutar las garantías.

La ASJDI, ante situaciones macroeconómicas, extraordinarias, casos fortuitos o fuerza mayor, ajena a la voluntad de los beneficiarios y a la implementación de este PROGRAMA, puede disponer, y atender los problemas planteados, conforme criterios de razonabilidad y buena fe, pudiendo modificar o resolver el contrato en su caso.

11.5 EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

En el caso de Resolución Contractual, se ejecutan todas las garantías ofrecidas por el INVERSOR BENEFICIARIO por el monto total de los CERTIFICADOS utilizados, más sus intereses y/o multas en caso de corresponder y según esté establecido en el

CONTADO QUE LA PRESENTE HAYO A UNI ERTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

32

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

contrato respectivo.

En caso de incumplimiento de los periodos de avance, la ASJDI procede a ejecutar las Garantías constituidas por el INVERSOR BENEFICIARIO, previa notificación.

Para aquellos INVERSORES BENEFICIARIOS que opten por la modalidad de CRÉDITO REINTEGRABLE o modalidad MIXTA; en caso de incumplimiento del cronograma de pagos bajo las disposiciones que para el caso establece la DGR, la ASJDI procede a ejecutar la Garantía Real; convirtiéndose también, a partir de la notificación a la DGR, el INVERSOR BENEFICIARIO, en deudor del Estado.

11.6 CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o controversias, las partes intervinientes, INVERSOR BENEFICIARIO y la ASJDI, deben someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan.

12 CONTROLES Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

12.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE INVERSIÓN

La ASJDI controla el cumplimiento del Plan de Inversión, tanto para la CONTRAPARTIDA, como en cada uno de los PERIODOS DE AVANCE, correspondientes a la ETAPA DE INVERSIÓN.

Para el caso de la acreditación de la CONTRAPARTIDA, la ASJDI exige al INVERSOR BENEFICIARIO, completar y presentar:

- Formulario de Solicitud de Revisión de Contrapartida.
- Factura/s de la/s inversión/es realizadas en la Contrapartida.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

33

Códr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



005

- Comprobantes de Pago, transferencias, y toda la documentación detallada en el Punto 8.1.1 del presente ROP, para acreditación de la CONTRAPARTIDA.

Para el caso de la acreditación de los PERIODOS DE AVANCE, la ASJDI exige al INVERSOR BENEFICIARIO, completar y presentar:

- Formulario de Solicitud de Revisión del Período de Avance.
- Factura/s de la/s inversión/es realizadas en el Período de Avance.
- Comprobantes que acrediten el efectivo pago de lo facturado, transferencias, y toda la documentación necesaria para la acreditación de la inversión, a satisfacción de la ASJDI.
- El plazo máximo para acreditar el primer Período de Avance ante la ASJDI, es el establecido en el PROYECTO, para la realización del primer Período de Avance, contado desde la fecha de aprobación de la Contrapartida. Todas las demoras producidas, serán justificadas y acreditadas por parte del INVERSOR BENEFICIARIO. La ASJDI tiene la facultad de rescindir el contrato, por el no cumplimiento de los plazos establecidos.

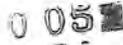
En ningún caso se consideran válidas las acreditaciones relativas a proveedores de bienes y servicios del PROYECTO, que se encuentren vinculados laboral, societaria, patrimonialmente, o que tengan relación parental, hasta el cuarto grado de consanguinidad, con el INVERSOR BENEFICIARIO.

Recepcionada y verificada esta documentación, la ASJDI procede, por sí o a través de quien ella designe, a realizar la auditoría in situ a los efectos de corroborar que la INVERSIÓN (CONTRAPARTIDA Y PERIODOS DE AVANCE) hayan sido realmente realizados conforme lo establecido en el Plan de Inversiones del PROYECTO.

Realizada la auditoría in situ, la ASJDI puede requerir al auditor toda información complementaria que considere necesaria. Así mismo notifica la aprobación o la denegación del cumplimiento de la CONTRAPARTIDA y de cada uno de los PERÍODOS DE AVANCE.

Para el caso de los PERIODOS DE AVANCE, en el supuesto de aprobación, la ASJDI

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



emite el CERTIFICADO equivalente al 60% del BENEFICIO otorgado para el período objeto de auditoría.

Para el caso de que el PERIODO DE AVANCE resulte observado, la ASJDI, notifica dichas observaciones al INVERSOR BENEFICIARIO. Este último debe subsanar dichas observaciones, en el plazo que se establezca en la notificación. De no resultar aprobado, la ASJDI, notifica la desaprobación al INVERSOR BENEFICIARIO, y realiza todas las acciones legales pertinentes correspondientes a cada caso en particular.

12.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE OPERACIÓN

Desde la PUESTA EN MARCHA se realizan controles semestrales consecutivos por un plazo de dieciocho (18) meses. El INVERSOR BENEFICIARIO debe acreditar el cumplimiento de los criterios de evaluación por los que fue aprobado el BENEFICIO, según el siguiente detalle:

12.2.1 EMPLEO

El INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de acreditar, ante la ASJDI, el incremento de la planta de personal conforme lo establecido en el PROYECTO, siguiendo estas pautas exigidas a los fines del procedimiento de control:

- i. Formularios F-931 (incluyendo últimas DDJJ Rectificativas con Nomina de personal declaradas en las mismas) y constancia de presentación ante AFIP de los SEIS (6) meses inmediatos anteriores al de inicio de la ETAPA DE OPERACIÓN.
- ii. Desde el inicio de la ETAPA DE OPERACIÓN, el INVERSOR BENEFICIARIO debe presentar semestralmente mientras dure el procedimiento de control: los formularios F-931 (incluyendo últimas DDJJ Rectificativas con Nomina de personal declaradas en las mismas) con las altas tempranas y constancia de presentación ante AFIP.
- iii. Nómina de personal declarado en F-931.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYDÉE MARCELO
DIRECTORA GENERAL
AGENCIA DE INVERSIONES
SAN JUAN

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

- iv. Recibos de Sueldos del personal incorporado.
- v. Libro de Sueldos, y toda otra documentación que la ASJDI considere necesario.

12.2.2 IMPACTO AMBIENTAL

El INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de acreditar el impacto ambiental de su inversión a través de la medición de los indicadores incluidos en el PROYECTO, respetando en un todo el uso del medio de verificación consignado.

12.2.3 COMPRA DE BIENES Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS LOCALES

El INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de acreditar, ante la ASJDI, la compra de bienes y adquisición de servicios locales, relativos para la operación de su PROYECTO:

- i. Declaración jurada con el detalle de todos los bienes comprados y servicios adquiridos en la ETAPA DE OPERACIÓN; discriminando aquéllos que sean comprados y / o adquiridos a proveedores locales.
- ii. Facturas y comprobantes de pago que respalden el detalle incluido en la Declaración Jurada.

13 EMISIÓN, ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

13.1 PROCESO DE EMISIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS EN LA ETAPA DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN.

La ASJDI es la responsable de emitir mediante una o varias RESOLUCIONES, CERTIFICADOS, a favor del INVERSOR BENEFICIARIO, conforme al cumplimiento de los períodos de avance correspondiente a la ETAPA DE INVERSIÓN, incluidos en el PROYECTO; equivalente al 60% del Beneficio otorgado, debiendo notificar de manera fehaciente, a la DGR. En cuanto a la OPERACIÓN, la ASJDI procederá a la emisión de un CERTIFICADO equivalente al 40% del beneficio restante, al momento de emitirse la

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE



AGENCIA DE
INVERSIONES
SAN JUAN



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

2023

Resolución que otorga la PUESTA EN MARCHA.

13.2 PARTICULARIDADES DE LOS CERTIFICADOS

Los CERTIFICADOS se utilizan exclusivamente para pagar obligaciones fiscales administradas por la DGR conforme al procedimiento establecido por dicha Dirección. Son nominativos, y transferibles por única vez, en la medida que no hayan sido utilizados por el INVERSOR BENEFICIARIO, hasta agotar el monto total. La utilización de los CERTIFICADOS tiene una vigencia de cinco (5) años computados desde la fecha de la emisión de los mismos y pueden imputarse hasta el monto total y mensual que establece la Secretaría de Hacienda y Finanzas, de todos los impuestos provinciales del titular o poseedor que resulte sujeto pasivo de los mismos.

El BENEFICIO opera bajo condición de que el INVERSOR BENEFICIARIO no registre deuda exigible por los impuestos, tasas, o multas aplicadas por la DGR, desde el momento de la firma del contrato como INVERSOR BENEFICIARIO. Así mismo, el INVERSOR BENEFICIARIO, no puede utilizar los mencionados CERTIFICADOS para aplicar a deudas tributarias en instancia judicial.

13.3- CONFIDENCIALIDAD

La Autoridad de Aplicación y el COMITÉ AD HOC, se comprometen a garantizar la CONFIDENCIALIDAD de la información al POSTULANTE y/o INVERSOR BENEFICIARIO, respecto a la documentación, PROPUESTA DE INVERSION y/o PROYECTO presentados, en el marco del PROGRAMA, salvo expresa autorización del POSTULANTE y/o BENEFICIARIO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Códr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

0051

ANEXO - I
Plataforma digital
en el sitio web de la ASJDI

Datos de la Persona Humana

1- Nombre y Apellido
Nombre y Apellido

2- Fecha de nacimiento
dd/mm/aaaa

3- Género
Seleccione una opción

3- Nacionalidad
Seleccione una opción

4- Tipo y N° de documento
Seleccione una opción Número

4- Adjuntar frente y dorso

5- CUIT
CUIT

6- Sector al que pertenece
Sector al que pertenece

7- Actividad principal
Actividad principal

8- Código de CIU
Codigo de CIU

9- Fecha de inicio de actividades
dd/mm/aaaa

10- EBE INGRESAR UNA FECHA PREVIA AL 31/08/2020

11- N° de inscripción en IIBB
N° de inscripción en IIBB

12- Condición Frente al IVA
Seleccione una opción

13- Instancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite puestos activos.

14- Tema Registral de datos de A.F.I.P.

15- Cédula de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.

16- Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificado por C.E.S.I.

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

Cdo. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

Ultima Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder.

Adjuntar

005

SI SELECCIONA RESPONSABLE INSCRIPTO

Últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA.

Adjuntar

SI SELECCIONA MONOTRIBUTISTA

Certificación de Ingresos correspondiente a los últimos 12 meses certificada por CPCEJ.

Adjuntar

12- Indique si designará apoderado

Si No

37- Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

38- Cargo

Cargo

• Adjuntar DNI, frente y dorso

Adjuntar

• Copia del poder vigente

Adjuntar

Domicilio legal

13- Provincia

Seleccione una opción

14- Localidad

Localidad

15- Dirección

Dirección

16- Código Postal

Código Postal

Domicilio Fiscal

¿Domicilio fiscal es igual al domicilio legal?

Si No

Domicilio Real

¿Domicilio real es igual al domicilio legal?

Si No

Contacto

25- Email de contacto para notificaciones

Email

26- Teléfono

Telefono

27- Sitio web

Sitio web

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

0 051

Complete la información que se solicita a continuación

28 Cantidad de empleados al momento de la postulación

28.1- Mujeres

28.2- Hombres

0

0

Total: 0 Empleados

• Adjuntar último P931

Adjuntar

29- Cantidad de mujeres en puestos de liderazgo

0

30 Utilización de capacidad productiva

0.00

%

31- Ventas del último ejercicio en utilidades de IVA

\$ 0.00

Descripción de la persona humana

32- Cultura organizacional: Indique misión, visión y valores

33- Experiencia: introduzca una breve reseña de la trayectoria y experiencia del Postulante (máximo 500 palabras)

34- Objeto del negocio: identifique y describa el objeto del negocio (máximo 500 palabras)

35- Adjuntar: Incorpore el análisis FODA del negocio

Adjuntar

Guardar

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

M. SCIALTI NI ERTE
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y
INDUSTRIAL

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

2 - Datos del postulante (Persona Jurídica - Argentina)

0 0 5 1

Datos de la Persona Jurídica

1- Tipo de sociedad

Seleccione una opción

2- Razón social

Razon social

3- Nombre de fantasía

Nombre de fantasía

4- Fecha de inscripción

dd/mm/aaaa

5- CUIT (sin guiones y sin espacios)

CUIT

6- Objeto social

Objeto social

7- Sector al que pertenece

Sector al que pertenece

8- Actividad principal detallado frente AFIP

9- Código de CIU

Código de CIU

10- Fecha de inicio de actividades

dd/mm/aaaa

DEBE INGRESAR UNA FECHA PREVIA AL 31/08/2020

11- N° de inscripción

N° de inscripción de la sociedad

12- N° de inscripción en IIBB

N° de inscripción en IIBB

14- Condición Frente al IVA

Seleccione una opción

Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorias, inscripto en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de controlador pertinente) y Registro Público de Comercio.

Adjuntar

Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.

Adjuntar

Adjuntar

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IMPORTE DE LA COPIA
DISTRIBUCION DE COPIAS
NOMBRE DEL COMITENTE
DESARROLLO ECONOMICO

Cdr. MIGUEL JOSÉ BIÁN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

0057

Certificado de inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en convenio multilateral

Adjuntar

Domicilio legal

15- Provincia

Seleccione una opción

16- Localidad

Localidad

17- Dirección

Dirección

18- Código Postal

Código Postal

Domicilio fiscal

¿Domicilio fiscal es igual al domicilio legal?

Sí No

Domicilio real

¿Domicilio real es igual al domicilio legal?

Sí No

Contacto

27- Email de contacto para notificaciones

Email

28- Sitio web

Sitio web

29- Teléfono

Teléfono

Complete la información que se solicita a continuación

30- Cantidad de empleados al momento de la postulación

30.1- Mujeres

30.2- Hombres

0

0

Total: 0 Empleados

31- Cantidad de mujeres en puestos de liderazgo

0

32- Utilización de capacidad productiva

0.00

%

33- Ventas del último ejercicio anual netas de IVA

\$ 0.00

34- Resultado operativo del último ejercicio

\$ 0.00

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

San Juan, 08 de Febrero de 2022
MIGUEL PABIAN EJARQUE
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE DESARROLLO DE INVERSIONES

Cdr. MIGUEL PABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

0057

35 Adjuntar:

- Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- Último Balance certificado por CPCE de su jurisdicción.
- Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias

35.1- Activo corriente	35.2- Activo no corriente	35.3- Pasivo corriente	35.4- Pasivo no corriente
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

35.5- Patrimonio neto

\$ 0.00

36- Ratios resultantes del balance

36.1- Liquidez corriente	36.2- Endeudamiento	36.3- Rentabilidad operativa	36.4- Rentabilidad del patrimonio
\$ 0.00	\$ 0.00	0.00 %	0.00 %

NOTA: Presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal al momento de la firma del contrato.

Datos del Representante Legal o Apoderado de la Persona Jurídica

37- Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

38- Cargo

Cargo

- Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- Copia del Poder Vigente.
- Copia autenticada de las normas que regulan el funcionamiento -contrato social, estatuto, etc.- de la persona jurídica.
- Documentación que acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -acta de asamblea, sentencia judicial, etc..

39- Teléfono

Teléfono

40- Email

E-mail

41- Provincia

Seleccione una opción

42- Localidad

Localidad

43- Dirección

Dirección

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

0051

44- Código Postal

Código Postal

Descripción de la persona jurídica

45- Cultura corporativa: Incluya misión, visión, valores corporativos y esquema de gobernanza (estructura de autoridad o gobierno de la empresa, ética empresarial, máximo 650 palabras)

46- Experiencia: Introduzca una breve reseña de la trayectoria y experiencia del Postulante (máximo 500 palabras)

47- Objeto del negocio: Identifique y describa el objeto del negocio (máximo 500 palabras)

48- Adjuntar el análisis FODA de la Empresa

Adjuntar

49- Aclaraciones u observaciones (Máximo 500 palabras)

Guardar

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MIGUEL FABIAN BERZEBE
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE DESARROLLO DE INVERSIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO

2 - Datos del postulante (Persona Jurídica - Postulante del exterior)

Datos de la Persona Jurídica

1- Tipo de sociedad:

Seleccione una opción

2- Razón social:

Razon social

3- Nombre de fantasía:

Nombre de fantasía

4- Fecha de inscripción:

dd/mm/aaaa

5- CUIT (sin guiones y sin espacios):

CUIT

6- Objeto social:

Objeto social

7- Sector al que pertenece:

Sector al que pertenece

8- Actividad principal detallada frente AFIP:

9- Código de CIU:

Código de CIU

10- Fecha de inicio de actividades:

dd/mm/aaaa

DEBE INGRESAR UNA FECHA PREVIA AL 31/08/2020

11- N° de inscripción:

N° de inscripción de la sociedad

12- N° de inscripción en IIBB:

N° de inscripción en IIBB

14- Conciliación Frente al IVA:

Seleccione una opción

Contrato Social o Estatuto con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan.

Adjuntar

Acta Social certificación donde se detalle la inscripción y en qué carácter (art. 113 o 123 de la Ley General de Sociedades).

Adjuntar

Constancia de inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.

Adjuntar

10
108
198

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MIGUEL FABIAN EJARQUE
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE DESARROLLO ECONOMICO

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

005

Sistema Registral de datos de AFIP de la sociedad

Adjuntar

Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en la Dirección de Rentas Provincial o en CONVENIO MULTILATERAL.

Adjuntar

Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Provincia/s donde desarrolle su actividad comercial.

Adjuntar

Domicilio legal

15- Provincia

Seleccione una opción

16- Localidad

Localidad

17- Dirección

Dirección

18- Código Postal

Código Postal

Domicilio fiscal

¿Domicilio fiscal es igual al domicilio legal?

Sí No

Domicilio real

¿Domicilio real es igual al domicilio legal?

Sí No

Contacto

27- Email de contacto para notificaciones

Email

28- Sitio web

Sitio web

29- Teléfono

Teléfono

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO
E INVERSIONES

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

30- Cantidad de empleados al momento de la postulación		0 0 5 1	
30.1- Mujeres	30.2- Hombres	Total: 0 Empleados	
0	0		
31- Cantidad de mujeres en puestos de liderazgo			
0			
32- Utilización de capacidad productiva			
0,00 %			
33- Ventas del último ejercicio anual netas de IVA			
\$ 0,00			
34- Resultado operativo del último ejercicio			
\$ 0,00			
35 Adjuntar:			
• Ultimo Formulario 931 en caso de tener personal a cargo		<input type="button" value="Adjuntar"/>	
• Ultimo Balance certificado por CPCE de su jurisdicción.		<input type="button" value="Adjuntar"/>	
• Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.		<input type="button" value="Adjuntar"/>	
35.1- Activo corriente	35.2- Activo no corriente	35.3- Pasivo corriente	35.4- Pasivo no corriente
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
35.5- Patrimonio neto			
\$ 0,00			
36- Ratios resultantes del balance			
36.1- Liquidez corriente	36.2- Endeudamiento	36.3- Rentabilidad operativa	36.4- Rentabilidad del patrimonio
\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	% 0,00 %
NOTA: Presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal al momento de la firma del contrato.			
Datos del Representante Legal o Apoderado de la Persona Jurídica			
37- Nombre y Apellido			
Nombre y Apellido			
38- Cargo			
Cargo			
• Documento Nacional de Identidad (frente y dorsal).		<input type="button" value="Adjuntar"/>	
• Copia del Poder Vigente.		<input type="button" value="Adjuntar"/>	
• Copia autenticada de las normas que regulan el funcionamiento -contrato social, estatuto, etc.- de la persona jurídica.		<input type="button" value="Adjuntar"/>	
• Documentación que acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -acta de asamblea, sentencia judicial, etc.-		<input type="button" value="Adjuntar"/>	
39- Teléfono			

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

005

41- Provincia

Seleccione una opción



42- Localidad

Localidad



43- Dirección

Dirección



44- Código Postal

Código Postal



Descripción de la persona jurídica

45- Cultura corporativa: Indique misión, visión, valores corporativos y esquema de gobernanza (estructura de autoridad o gobierno de la empresa, ética empresarial); máximo 650 palabras

46- Experiencia: Introduzca una breve reseña de la trayectoria y experiencia del Postulante (máximo 500 palabras)

47- Objeto del negocio: Identifique y describa el objeto del negocio (máximo 500 palabras)

48- Adjuntar el análisis FODA de la Empresa

Adjuntar

49- Aclaraciones u observaciones (Máximo 500 palabras)

Guardar

DECLARANDO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

MANOJUAN BERTHE
E. M. BERTHE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Datos de la Persona Jurídica

1- Tipo de sociedad

Seleccione una opción

2- Razón social

Razón social

3- Nombre de fantasía

Nombre de fantasía

4- Fecha de inscripción

dd/mm/aaaa

5- CUIT (sin guiones y sin espacios)

CUIT

6- Objeto social

Objeto social

7- Sector al que pertenece

Sector al que pertenece

8- Actividad principal detallada frente AFIP

9- Código de CIIU

Código de CIIU

10- Fecha de inicio de actividades

dd/mm/aaaa

DEBE INGRESAR UNA FECHA PREVIA AL 31/08/2020

11- N° de inscripción

N° de inscripción de la sociedad

12- N° de inscripción en IGB

N° de inscripción en IGB

13- Condición Frente al IVA

Seleccione una opción

14- Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorios, inscrita en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de control correspondiente) y Registro Público de Comercio.

Adjuntar

15- Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.

Adjuntar

0031

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

16 Sistema Registral de datos de AFIP de la Sociedad

Adjuntar

0051

17 Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.

Adjuntar

Domicilio legal

18- Provincia

Seleccione una opción

19- Localidad

Localidad

20- Dirección

Dirección

21- Código Postal

Código Postal

Domicilio fiscal

22- ¿Domicilio fiscal es igual al domicilio legal?

Si No

Domicilio real

¿Domicilio real es igual al domicilio legal?

Si No

Contacto

27- Email de contacto para notificaciones

Email

28- Sitio web

Sitio web

29- Teléfono

Teléfono

Complete la información que se solicita a continuación

30- Cantidad de empleados al momento de la postulación

30.1- Mujeres

0

30.2- Hombres

0

Total: 0 Empleados

31- Cantidad de mujeres en puestos de liderazgo

0

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

32- Utilización de capacidad productiva

0,00

%

33- Ventas del último ejercicio anual netas de IVA

\$ 0,00

MIGUEL FABIAN EJARQUE
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE DESARROLLO DE INVERSIONES

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

34- Resultado operativo del último ejercicio

\$ 0,00

0051

35- Adjuntar:

- Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- Último Balance certificado por CPCEJ.
- Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.

Adjuntar

Adjuntar

Adjuntar

35.1- Activo corriente

\$ 0,00

35.2- Activo no corriente

\$ 0,00

35.3- Pasivo corriente

\$ 0,00

35.4- Pasivo no corriente

\$ 0,00

35.5- Patrimonio neto

\$ 0,00

36- Ratios resultantes del balance

36.1- Liquidez corriente

\$ 0,00

36.2- Endeudamiento

\$ 0,00

36.3- Rentabilidad operativa

0,00

36.4- Rentabilidad del patrimonio

% 0,00

NOTA: Presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal al momento de la firma del contrato

Datos del Representante Legal o Apoderado de la Persona Jurídica

37- Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

38- Cargo

Cargo

- Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- Copia del Poder Vigente.
- Copia autenticada de las normas que regulan el funcionamiento -contrato social, estatuto, etc. de la persona jurídica.
- Documentación que acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -acta de asamblea, sentencia judicial, etc.-.

Adjuntar

Adjuntar

Adjuntar

Adjuntar

39- Teléfono

Teléfono

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdr. MIGUEL JOSÉ EJARQUE Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

0057

0 Email □
Email

1- Provincia □
Seleccione una opción

2- Localidad □
Localidad

3- Dirección □
Dirección

4- Código Postal □
Código Postal

Descripción de la persona jurídica

5- Cultura corporativa: Indique misión, visión, valores corporativos y esquema de gobernanza (estructura de autoridad o gobierno de la empresa, ética empresarial. máximo 850 palabras)

6- Experiencia: Introduzca una breve reseña de la trayectoria y experiencia del Postulante (máximo 500 palabras)

7- Objeto del negocio: identifique y describa el objeto del negocio (máximo 500 palabras)

8- Adjuntar el análisis FODA de la Empresa

9- Aclaraciones u observaciones (Máximo 500 palabras)

TESTIGO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CDOR. MIGUEL FABIAN EJARQUE
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE DESARROLLO DE INVERSIONES

CDOR. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

3- Proyecto de inversión sustentable

0051



A los fines de este Programa se entiende por proyecto de inversión sustentable aquél que contribuya con soluciones a problemas de la economía real generando además de retornos financieros impactos positivos en el ambiente y en la sociedad, por medio de la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad e inclusivos e impulsando el comercio local.

Datos básicos del Proyecto de Inversión Sustentable

1- Nombre del Proyecto de Inversión Sustentable

Nombre del proyecto de inversión sustentable

2- Indique a qué sector elegible aplica y tiene mayor impacto su proyecto de inversión sustentable



- Proyecto de eficiencia hídrica y energías renovables
- Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)
- Agricultura
- Ganadería
- Industria
- Comercio y Servicios
- Minería no metalífera
- Turismo
- Salud

3- Objeto del Proyecto de Inversión Sustentable



Identifique en qué consiste el Proyecto de Inversión Sustentable, para qué y cómo se desarrollará (máximo 650 palabras)

Estudio de mercado

4- Descripción del producto o servicio: indique sus propiedades y atributos (máximo 500 palabras)



5- Destino de las ventas expresado en porcentajes

Mercado interno		Mercado externo		
0,00	%	100,00	%	100 %

6- Análisis de la oferta y la demanda en Argentina, en particular en San Juan (máximo 500 palabras)



7- Si el destino del producto o servicio es el mercado exterior, indicar el comportamiento de la oferta y la demanda mundial (máximo 500 palabras)



8- Análisis de precios del producto o servicio (máximo 500 palabras)



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

0051

9- Describa las características de la distribución y/o comercialización del producto o servicio (máximo 500 palabras)



* Opcional. Agregar material de apoyo

10- Clientes, proveedores y competencia (hasta 500 palabras por ítem)



10.1- Mencione las características de clientes, usuarios o consumidores, actuales y potenciales, del producto o servicio

10.2- Poder de negociación de clientes o compradores

10.3- Poder de negociación de los proveedores de insumos claves

10.4- Rivalidad entre los competidores

10.5- Amenaza de nuevos competidores entrantes

10.6- Amenaza de productos sustitutos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

11- Estudio técnico del Proyecto de inversión sustentable



* Opcional, adjunte análisis FCDA

12- Mencione las ventajas competitivas que sean críticas para el éxito del Proyecto de Inversión Sustentable (máximo 500 palabras)



Cdr. MIGUEL JABÍAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan

0051

Estudio técnico del Proyecto de Inversión Sustentable

13- Análisis de la localización geográfica del Proyecto de Inversión Sustentable (máximo 500 palabras)



14- Análisis de la determinación del tamaño óptimo de la inversión (máximo 500 palabras)



15- Identifique las especificaciones de calidad del producto o servicio (máximo 500 palabras)



16- Consigne las etapas del proceso productivo o proceso de servicio (máximo 500 palabras)



17- Describa la factibilidad técnica y tecnológica del postularle para llevar adelante el Proyecto de Inversión Sustentable (máximo 500 palabras)



18- Balance de equipamiento

[Descargar plantilla](#)

[Adjuntar plantilla](#)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



19- Balance de obras físicas



20- Balance de recursos humanos



20.1- Capital humano total requerido en términos de número y cargos para la Etapa de Inversión del Proyecto de Inversión Sustentable

Cargos en la etapa de Inversión	Puestos de trabajo existentes		Nuevos puestos de trabajo directos				Puestos de trabajo indirectos	Costo anual
	Mujeres	Hombres	Empleo permanente		Empleo temporario			
			Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan

2022-02-08 00:05

Cargos en la etapa de Operación	Puestos de trabajo existentes		Nuevos puestos de trabajo directos				Puestos de trabajo indirectos	Costo anual
	Mujeres	Hombres	Empleo permanente		Empleo temporario			
			Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0

21- Nuevos puestos de trabajo directos creados por semestre desde inicio de la etapa de operación Ⓟ

Cantidad de cargos:	3			
Cargo	1° Semestre	2° Semestre	3° Semestre	Total
Cargo	0	0	0	0
Cargo	0	0	0	0
Cargo	0	0	0	0

24- Estudios de viabilidad (máximo 500 palabras por ítem) Ⓟ

24.1- Viabilidad legal

24.2- Viabilidad Ambiental

25- Identifique y describa el área de impacto ambiental que se espera contribuya la propuesta de inversión sustentable (máximo 350 palabras) Ⓟ

- Acciones sobre el clima Ⓟ
- Eficiencia, monitoreo y ahorro del recurso hídrico Ⓟ
- Procesos de producción que generen impacto ambiental positivo Ⓟ
- Oferta de productos o servicios que generen impacto ambiental positivo Ⓟ
- Tratamiento y reciclado de residuos Ⓟ
- Generación de energías renovables y eficiencia energética Ⓟ
- Otro

ENTENDIENDO QUE EL PRESENTE
 ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 BANCO MUNICIPAL DE SAN JUAN
 INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA
 DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

26- Mencione los resultados esperados en materia de impacto ambiental positivo, indicadores y / o medios de verificación que se prevé emplear para su monitoreo y evaluación. (máx. 500 palabras). Ⓟ

Cdr. MIGUEL PABIAN EJARQUE
 Director de la Agencia San Juan Comentar Guardar



4- Evaluación Económica y Financiera del Proyecto de Inversión Sustentable

0 051

Supuestos

1- Supuestos para la elaboración del flujo de fondos

- Cantidad de supuestos: 3
- 1- Supuesto
- 2- Supuesto
- 3- Supuesto

Plan de Inversiones

2- Planificación de inversiones para la concreción del Proyecto de Inversión Sustentable (Etapas de inversión)

2.1- Contrapartida

Cantidad de inversiones contrapartida: 3

Detalle de las inversiones a realizar en contrapartida

Detalle	Monto en pesos
Detalle	\$ 0,00
Detalle	\$ 0,00
Detalle	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00

2.2- Identificación de las inversiones a realizar en cada período de avance

Cantidad de períodos de avance: 2

1º Período de avance

Título: Duración estimada en días corridos

Título: 0 días

Cantidad de inversiones: 3

Detalle de la inversión a realizar sujeta a beneficio

Detalle	Monto en pesos
1.1- Detalle	\$ 0,00
1.2- Detalle	\$ 0,00
1.3- Detalle	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00

Cantidad de inversiones: 3

Item excluido o no sujeta a beneficio

Detalle	Monto en pesos
1.1- Detalle	\$ 0,00
1.2- Detalle	\$ 0,00
1.3- Detalle	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00

Total de inversión en el período
\$ 0,00

Total de inversión neta en el período
\$ 0,00

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

CDR. MIGUEL FABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

0051

* Indicar monto en pesos argentinos

Adjuntar copia de presupuestos, valuaciones, certificaciones y toda documentación respaldatoria de las erogaciones correspondientes a la Etapa de Inversión de la Propuesta de Inversión. Si se incluyen obras civiles deberán adjuntar los planos de obra correspondiente y el o los presupuestos detallados en el periodo

Adjuntar

2° Período de avance

Duración estimada en días corridos

Título		0 días
Cantidad de inversiones:	3	
Detalle de la inversión a realizar sujeta a beneficio		
1.1 Detalle:		\$ 0.00
1.2 Detalle:		\$ 0.00
1.3 Detalle:		\$ 0.00
TOTAL		\$ 0.00
Cantidad de inversiones:	3	
Item excluido o no sujeto a beneficio		
1.1 Detalle:		\$ 0.00
1.2 Detalle:		\$ 0.00
1.3 Detalle:		\$ 0.00
TOTAL		\$ 0.00
Total de inversión en el periodo	Total de inversión neta en el periodo	
\$ 0.00	\$ 0.00	

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

* Indicar monto en pesos argentinos

Adjuntar copia de presupuestos, valuaciones, certificaciones y toda documentación respaldatoria de las erogaciones correspondientes a la Etapa de Inversión de la Propuesta de Inversión. Si se incluyen obras civiles deberán adjuntar los planos de obra correspondiente y el o los presupuestos detallados en el periodo

Adjuntar

Resumen del plan de inversiones

Total de inversión	Total inversión neta	Contrapartida	Total duración estimada días corridos
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0 días

Financiamiento del Proyecto de Inversión Sustentable

EN CASO QUE SELECCIONA SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES

Contrapartida	Beneficio Subsidio Fiscal
40.00	% 60.00 %

EN CASO QUE SELECCIONA SUBSIDIO O CREDITO

Contrapartida	Beneficio Crédito Fiscal
20.00	% 80.00 %

EN CASO QUE SELECCIONA MONEDA MIXTA

Contrapartida	Beneficio Subsidio Fiscal	Beneficio Crédito Fiscal
30	% 40 %	30 %

Cdr. MIGUEL ANIBAL EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

Monto en subsidio fiscal	Monto en credito fiscal
\$ 0.00	\$ 0.00
Sujeto a beneficio 60% (Etapa de inversión)	Sujeto a beneficio 40% (Etapa de operación)
\$ 0.00	\$ 0.00

0051

2.1- Identifique las fuentes de financiamiento de la contrapartida del Proyecto de Inversión Sustentable

Recursos Propios	Financiamiento Externo
40.00 %	60.00 %

2.2 Completar en el supuesto de solicitar financiamiento externo

Importe	Plazo en meses	Período de gracia	Tasa anual	
\$ 0.00	meses	meses	0.00	%

Ingresos

4- Información sobre producción y ventas estimadas, considerando inflación.

4.1- Descarga y complete la plantilla. (La misma puede ser modificada de modo que se ajuste a su proyecto)

Capital de trabajo

5- Indicar los costos de administración, operación y mantenimiento considerando inflación en la Etapa de Operación

Amortización

6- Cálculo de amortización de activos

Costos directos del producto

7- Indicar los gastos que tienen relación directa con la realización, producción, fraccionamiento y comercialización de los productos o servicios.

Costos de mano de obra

8.1- Indicar el costo de mano de obra en la etapa de inversión y operación

8.2- Detalle de nuevos puestos de trabajo creados desde el inicio de la Etapa de Operación

2.2- Balance de compras de bienes y adquisición de servicios del Proyecto de Inversión Sustentable

2.2.1- Etapa de Inversión

Período de avance n° 1	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00	\$ 0.00

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MIGUEL FABIAN EJARQUE
 Director de la Agencia San Juan de Desarrollo Económico y

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
 Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

0057

23- Balance de compras de bienes y adquisición de servicios correspondiente a la Etapa de Operación

Proveedores locales		Proveedores no locales	
40,00	%	60,00	%

En caso que el porcentaje sea menor a 40% debe justificar por que razones no puede alcanzar este nivel de compras a proveedores locales.

23.1- Justifique las razones por las cuales no puede adquirir un 40% de compras y adquisiciones a proveedores locales.

Indicadores financieros

		Justificación
9- Tasa de descuento		Justificación
0,00	%	Justificación
10- Tasa de Inflación		Justificación
0,00	%	Justificación

11- VAN
\$ 0,00

12- TIR
0,00 %

Flujo de fondos

11- Descargue y complete la plantilla de flujo de fondos

[Descargar plantilla](#) [Adjuntar plantilla](#)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdr. MIGUEL PABIAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones

Guardar

0051

Periodo de avance n° 2	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00	\$ 0,00
		<input type="button" value="Agregar fila"/> <input type="button" value="Eliminar última fila"/>
<input type="button" value="Ejecutar Operación"/>		
22.2- Etapa de operación		
1° Semestre	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00	\$ 0,00
		<input type="button" value="Agregar fila"/> <input type="button" value="Eliminar última fila"/>
<input type="button" value="Ejecutar Operación"/>		
2° Semestre	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00	\$ 0,00
		<input type="button" value="Agregar fila"/> <input type="button" value="Eliminar última fila"/>
<input type="button" value="Ejecutar Operación"/>		
3° Semestre	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00	\$ 0,00
		<input type="button" value="Agregar fila"/> <input type="button" value="Eliminar última fila"/>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE
 Director de la Agencia San Juan
 de Desarrollo de Inversiones

LICITACIONES

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

EXPTE N° 1500-002217-2021 -RESOLUCION N° 0143-SED-2022.-

DÍA DE APERTURA: 18 DE FEBRERO DE 2022.-

HORA: 10:00 HS.-

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO NAUTICA Y LA DIVISION MOVILIDADES DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES, COMO ASI TAMBIEN EMBARCACIONES, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PERSONAL BECARIO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ANEXO I, DESDE EL 01/03/2022 AL 28/02/2023.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

PRESUPUESTO OFICIAL: S 14.591.107,50

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUETRO MIL CON 00/100 CTVS. (S 4.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO- NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022
EXPTE N° 1500-001319-2021 -RESOLUCION N° 0130-SED-2022.-
DÍA DE APERTURA: 18 DE FEBRERO DE 2022.-
HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: PARA LA ADQUISICION DE CUATRO (4) CARPETAS SINTETICAS PARA CANCHAS DE CESPED SINTETICO CON ARENA PARA HOCKEY QUE SERAN INSTALADAS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, LAS MISMAS DEBEN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES, INCLUYENDO SU INSTALACION, PROVISION Y RELLENO DE ARENA CORRESPONDIENTE.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2º PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.536.944,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 10.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2º PISO- NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.

San Juan: 03 de febrero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 03-2022

LICITACION PÚBLICA **03-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 46)** Expte. N.º
502- 002315-2021 09:00 Hs.

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ENI CREACION JORGE WASHINGTON"**,
DEPARTAMENTO – POCITO

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS
SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 93/100**
(\$38.466.212,93). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **09 DE MARZO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **07 DE FEBRERO DE 2022**-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 03 de febrero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 04-2022

LICITACION PÚBLICA **04-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 46)** Expte. N.º
502- 002318-2021 09:00 Hs.

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA PROVINCIA DE NEUQUEN"**, DEPARTAMENTO – SAN MARTIN

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 30/100**

(\$110.626.650,30). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **11 DE MARZO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE FEBRERO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO****Licitación Pública N° 02-2022**

Prórroga Licitación Pública con Fondos Municipales y Nacionales (Programa Argentina HACE).

Expediente N°00113-O-22.

Decreto N°204/2022.

Objeto: Construcción de Casa de La Cultura, calle Santa María de Oro y Segovia, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría Obras y Servicio Públicos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado por precio global tope.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$48.850.000,00)

Plazo de Ejecución: Ciento veinte días (120) corridos.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor Pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

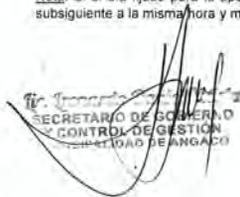
Adquisición Pliego: Oficina de Rentas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Consultas: Oficina de Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal sito calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan y al correo electrónico: obrasyservicios.angaco@gmail.com.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 18 de febrero de 2022 a las 12 hs. por Mesa de Entradas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: El día 21 de febrero de 2022 a las 10,30 hs., en la Sala de Reuniones Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Departamento de Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y mis lugar.


SECRETARÍO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 20.106 Febrero 04/08 \$ 1.450.-

San Juan: 01 de febrero de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública 02-2022

LICITACION PÚBLICA **02-2022 CON FONDOS NACIONALES** Expte. N° 502- 002302-2021
09:00 Hs.

OBRA: **"TRASLADO Y CONSTRUCCION DE LA ENI N° 44 PRESIDENTE AVELLANEDA"**,
DEPARTAMENTO – CHIMBAS

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO
MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 01/100**

(\$65.135.233,01). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **04 DE MARZO DE 2022**, A LAS **NUEVE
HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE
LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA
DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **03 DE FEBRERO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR. -

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

AGRINSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª Y 2ª CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Febrero de 2022, a las 14:00 Hs en primera citación y 14:30hs segunda citación, en la sede social de Agrinsa S.A. en calle Av Rawson 890 sur, San Juan, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de las razones por los cuales se realiza fuera de término las asambleas para tratar la aprobación de los ejercicios finalizados el 30/06/2018 30/06/2019 y 30/06/2020.
- 3) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1ro de la Ley General de Sociedades correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2018 30/06/2019 y 30/06/2020
- 4) Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y determinación de su remuneración.
- 5) Consideración y en su caso destino de los resultados de los ejercicios concluidos.
- 6) Designación de nuevos miembros del Directorio por vencimiento del mandato.

EI DIRECTORIO

NOTA: Comunicar la asistencia a la Asamblea según el art 238 de la Ley 19550. Segunda Convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, conforme al art. 237 de la Ley 19550 y art. 13 de los estatutos sociales.

AGRINSA S.A.
Lic. Marcelo A. Minnozzi
PRESIDENTE

ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1451 H.C.D./2.021

VISTO:

El Expediente N°4148/21, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal con Fecha 16 de Diciembre de 2021, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento. Consideración y Aprobación el Proyecto de Ordenanza Tributaria Año 2022. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: APROBAR en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Año 2022.

ARTICULO N°2: Forma parte de la Presente la Ordenanza Tributaria Año 2022.

ARTICULO N°3: Téngase por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, publíquese, promúlguese y dese a su publicidad.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre de 2021

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL****ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2022****CAPITULO I****CONTRIBUCIÓN SOBRE INMUEBLES****ARTÍCULO 1º:**

Conforme al Art. 1º del Código Tributario Municipal, las contribuciones que inciden sobre Inmuebles, se abonarán en cuotas, cuyos vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a las alícuotas y tasas que a continuación se detallan:

1.1.) FONDO DE CAMINOS: A los efectos de ésta contribución, fijase una alícuota del diez por mil (10 ‰) sobre el último avalúo fiscal suministrado a éste Municipio por la Dirección Provincial de Catastro, con un mínimo de \$ 1.100,00 anuales.

1.2.) RECOLECCION DE RESIDUOS: Los contribuyentes cuyo Inmueble se encuentre frente a calles cubiertas por éste servicio, abonarán un importe anual de (\$1.400,00). Incluye a los distritos y localidades que se realiza éste servicio: Baldes de las Chilcas, Astica, Chucuma y Usno. Quedando exceptuado todas las parcelas que no tengan viviendas edificadas. Facultase al Ejecutivo Municipal para realizar un servicio diferencial de recolección de residuo y de limpieza urbana fuera de los horarios y recorridos normales para cada zona y por razones de horarios, volúmenes y tipos de residuos eliminados, de igual modo para cuando un contribuyente lo solicite en forma habitual y permanente, las contribuciones a abonar por tales servicios serán fijadas tomando en consideración los costos que insuman.

ACEPTACION DE PAGO EN TERMINO: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar como pagadas en término, las obligaciones tributarias que se paguen con fecha posterior a los vencimientos originales establecidos, para lo cual emitirá la resolución correspondiente Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en la que establecerá el motivo y la nueva fecha de aceptación de pago.

ARTÍCULO 2º: CONTRIBUCIONES SOBRE CONSTRUCCIONES DE OBRAS:

2.1.) Por casa habitación, se deberá abonar el siete por mil (7‰) del valor total del Presupuesto de la Obra debidamente firmado por profesional interviniente y con intervención de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el que puede ser cotéjado con los valores que el Municipio solicite ante la Autoridad Provincial competente, para obras de la naturaleza del tipo solicitado, y en caso de ser inferior el presentado, la determinación tributaria se efectuara teniendo en consideración los valores oficiales.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

Quedando eximida de ésta tasa las construcciones destinadas a viviendas familiares exclusivamente para el uso del propietario.

2.2.) *Por comercio é Industria de 1^{ra} Categoría, se deberá abonar el doce por mil (12%) del valor total del presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.*

2.3.) *Por comercio é Industria 2^{da} Categoría, se deberá abonar el diez por mil (10%) del valor total de presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.*

2.4.) *Por la construcción de todo tipo de Obra no contemplada en los incisos anteriores, se deberá abonar el siete por mil (7%) del valor total del Presupuesto de Obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.*

2.5.) *Por cada firma de técnico en plano original, se abonará un importe de \$ 110,00 (Pesos Cien).*

ARTÍCULO 3º: FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES:

En los casos en que se practique fraccionamiento de Inmuebles en el Departamento, se deberán abonar las tasas que surjan de aplicar las siguientes alícuotas sobre la valuación fiscal vigente de la parcela a fraccionar:

- 3.1.) *Parcela urbana 7% (Siete por ciento).*
- 3.2.) *Parcela rural 5 % (Cinco por ciento):*
- 3.3.) *Por cada firma de técnico, un importe de \$50,00.*

ARTÍCULO 4º: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Conforme al Art. 11º y 12º del Código Tributario Municipal, el monto a pagar por la presente contribución lo determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el costo total y definitivo de las obras realizadas entre los beneficiarios de las mismas. Esta contribución se hará una a la vez por cada obra, pudiendo o no concederse financiación para su pago, para ello se procederá en la forma indicada en el art. 1º inc. 1.2 segundo, tercer y cuarto párrafo.

ARTÍCULO 5º: ROTURA DE CALZADA Y/O VEREDAS:

Deberá estar autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y se abonarán las siguientes tasas:

- 5.1.) *Arterias pavimentadas o asfaltadas: \$ 330.00 por m²*
- 5.2.) *Arterias de tierra o ripio: \$ 165,00 por m²*
- 5.3.) *Veredas de mosaico o llaneadas: \$ 330.00 por m².*
- 5.4.) *Veredas de tierra: \$ 165.00 por m²*

En todos los casos la presente tasa se deberá abonar sobre una cantidad mínima de 2 m²

Es responsabilidad del contribuyente tanto la solicitud del permiso, como la posterior reparación de la obra, caso contrario se harán pasibles a las siguientes multas, dando lugar a la suspensión de la obra, hasta tanto sea satisfecha la multa y cumplidos los requisitos correspondiente.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ N. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

5.5.) Arterias pavimentadas o asfaltadas, y veredas de mosaico o llaneadas:

\$ 220,00 por m² y por día.

5.6.) Arterias de tierra o ripio, y veredas de tierra: \$ 165,00 m² por y por día.

Para ocupar espacios en las veredas, senderos peatonales o calzadas con materiales de construcción, escombros y residuos, tierra, etc., previo solicitud de permiso, cumpliendo los requisitos de la legislación correspondiente, se deberá pagar por adelantado:

5.7.) Arterias pavimentadas o asfaltadas: \$ 220.00 por m². para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

5.8.) Arterias de tierra o ripio: \$ 165,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

5.9.) Veredas de mosaico o llaneadas: \$ 165,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

5.10.) Veredas de tierra: \$ 132,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

CAPITULO II

DE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 6º:CONTRIBUCIONES SOBRE CEMENTERIOS Y SU USO:

Conforme al Art.94º del Código Tributario Municipal, toda empresa constructora, subcontratista o particulares, que construyan mausoleos, panteones, bóvedas, etc. deberán matricularse en el Municipio, abonando por tal concepto un importe de \$ 165,00 por obra.

ARTÍCULO 7º:DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIOS:

Por las Obras en general a realizarse en los Cementerios Municipales, se abonarán los siguientes derechos fijos por obra, debiendo presentar Título de Propiedad del terreno o nicho:

a) Mausoleo	\$500,00
b) Fosa	\$250,00
c) Nicho	\$400,00

ARTÍCULO 8º:CONCESION DE TERRENOS:

Por la concesión de terrenos en los cementerios del Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20) años, se abonará por m².

Villa San Agustín	\$ 1.100,00
Astica – Usno	\$ 1.100,00
Otras localidades	\$ 1.100,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

ARTICULO 9º: CONCESION DE NICHOS:

9.1.) *Por la concesión de nichos en el cementerío Municipal de Villa San Agustín Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:*

Primera y cuarta fila c/u	\$ 7.150,00
Segunda y tercera fila c/u	\$ 9.680,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo.

9.2.) *Por la concesión de nichos en los cementerios Municipales de Astica, Usno, Baldes del Rosario y Chucuma, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:*

Primera y cuarta fila c/u	\$ 6.490,00
Segunda y tercera fila c/u	\$ 7.920,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación o no, abonando los importes de este artículo.

9.3.) *En los casos de adquisición de nichos por parte de Mutuales, Asociaciones Sindicales, Empresas de Servicios Fúnebres o similares, el D.E.M. dispondrá en cada caso la cantidad de unidades a conceder*

ARTICULO 10º:

Para los casos de financiación de terreno y nichos en los Cementerios Municipales del Departamento Valle Fértil, previa consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, el solicitante deberá ajustarse a las siguientes formas de pago y condiciones:

10.1.) *En el acto de operación deberá exigirse el 40% del valor total de la venta, el saldo se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas, con un interés establecido en el uno por ciento (1%) mensual sobre el saldo.*

ARTÍCULO 11º: TRANSFERENCIA DE NICHOS:

Para los casos de transferencia de nicho o terreno, la Municipalidad percibirá el 80 % del valor total de venta fijado por el vendedor, debiéndose cancelar el importe adeudado en caso de existir financiación. A tales efectos se tomará como precio mínimo de venta el que fije la Ordenanza tributaria anual para el tipo de nicho o terreno de que se trate la transferencia. Los infractores a ésta disposición se harán pasibles a la pérdida inmediata del nicho o el terreno que haya adquirido, pasando los mismos al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 12º: DE LOS TERRENOS - CONSTRUCCIONES:

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

Ninguna construcción podrá iniciarse sin previa autorización Municipal, a cuyo efecto la Empresa / Profesional interesado tendrá que presentar plano y presupuesto general de la obra, debiendo estar matriculada/o o inscripta/o en el Municipio.

ARTÍCULO 13°: DEPÓSITO DE CADÁVERES:

Para el depósito de cadáveres en las instalaciones de los cementerios municipales, se fijan las siguientes tasas:

<i>1ro y 2do mes</i>	<i>\$ 2.200,00</i>
<i>3ro y 4to mes</i>	<i>\$ 3.300,00</i>

Vencido este plazo el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la medida a adoptar.

ARTÍCULO 14°: INHUMACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE CADÁVERES:

En los casos en que la Municipalidad preste estos servicios, se abonarán las siguientes tasas:

<i>14.1.) Inhumación en panteones, bóvedas y mausoleos</i>	<i>\$350,00</i>
<i>14.2.) Inhumación de nichos propios o alquilados</i>	<i>\$300,00</i>
<i>14.3.) Inhumación en sepultura común</i>	<i>\$250,00</i>
<i>14.4.) Por traslado de restos fuera del Cementerio</i>	<i>\$400,00</i>
<i>14.5.) De otros cementerios y dentro del mismo</i>	<i>\$300,00</i>

ARTÍCULO 15°: CONSERVACIÓN DE LOS CEMENTERIOS:

Los propietarios de mausoleos, panteones, nichos, etc., en los Cementerios Municipales, pagarán una tasa retributiva por los servicios de conservación, limpieza y otros cuidados en general de \$ 275 anuales

ARTÍCULO 16°: TÍTULOS DE TERRENOS Y NICHOS:

Por la extensión de título de concesión de terreno y nichos, conforme al Art. 9° de la presente Ordenanza, se deberán abonar los siguientes importes en concepto de sellado municipal, a saber:

<i>16.1.) Título original</i>	<i>\$300,00</i>
<i>16.2.) Duplicados de títulos</i>	<i>\$350,00</i>
<i>16.3.) El tiempo mínimo establecido para el traslado de restos en los cementerios municipales y fuera de ello, será de un (1) año.</i>	

ARTÍCULO 17°: SALAS VELATORIAS:

Por uso de Sala Velatoria Municipal, se deberá abonar un importe de \$ 650.00.-

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INTRODUCCION, FAENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS, FIAMBRES, EMBUTIDOS Y OTROS.

ARTICULO 18º: USO DE LAS INSTALACIONES DE MATADEROS MUNICIPALES Y FERIA GANADERA.

Toda empresa o particular, ya sea que tenga o no su domicilio en el Departamento y que se dedique a la distribución e introducción de carnes muertas, fiambres embutidos y cualquier otro producto alimenticio para consumo público, deberá estar inscripto en el Registro de Introdutores de Productos destinados al consumo y abonar las siguientes tasas:

MATRICULACIÓN ANUAL:

- 18.1.) Introdutores de carne: \$ 572 ,00.-
- 18.2.) Introdutores de fiambres, Embutidos y otros productos destinados al Consumo: \$ 473,00.-
- 18.3.) Introdutores de Aves: \$ 357,50.-
- 18.4.) Introdutores de pescado: \$ 220,00.-

ARTÍCULO 19º: INSPECCIÓN VETERINARIA:

Conforme lo establece el Art. 121º del Código Tributario Municipal, por el servicio veterinario de Inspección Bromatológica a la Introducción y Distribución de carnes muertas en general (vacunos, cerdos, pescado, ovinos, caprinos, aves, fiambres, embutidos, tripas, menudencias varias y cualquier otro producto alimenticio para consumo público), a cuyos efectos se deberán abonar las siguientes tasas en oportunidad de cada inspección:

- 19.1.) Carnes vacunas, cerdos, ovinos, aves y caprinos cada 100 Kg.: \$ 6,60.-
- 19.2.) Pescados cada 100 kg.: \$ 4,95.-
- 19.3.) Menudencias, embutidos, tripas saladas y fiambres cada 100 kg.: \$ 4,95.-

ARTICULO 20º: INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS:

Por la inspección sanitaria de vehículos destinados al traslado de productos en general no envasados, para consumo público, se abonarán las siguientes tasas, por cada vehículo:

- | | |
|--------------------------|-------------|
| 20.1.) Camiones | \$ 110,00.- |
| 20.2.) Camionetas | \$ 55,00.- |
| 20.3.) Vehículos menores | \$ 22,00.- |

La inspección será realizada por períodos mensuales, a contar desde el momento de la habilitación.

LARA HUGO JAIMÉ
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ R. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2024

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 21º: DECOMISO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO PÚBLICO:

Por el decomiso de carnes muertas, fiambres, embutidos y otros productos alimenticios para consumo público que se encuentren en mal estado, su propietario o infractor deberá abonar una multa de \$ 2.200,00 por la mercadería decomisada.

ARTÍCULO 22º: USO DE LAS INSTALACIONES DE CORRAL:

Por derecho de ingreso de animales al corral de los mataderos municipales, destinados a ser faenados, se abonará una tasa por unidad y por día, de \$ 80,00 sin responsabilizarse la Municipalidad de su cuidado y alimentación.

ARTICULO 23º: FAENADOR**23.1) FAENADOR CARNICERO:**

Toda persona, ya sea que tenga o no domicilio en el Departamento Valle Fértil, y que se dedique a la actividad de faenador carnicero, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad, además satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme al siguiente detalle:

MATRICULACION: \$ 990,0

TASA ANUAL:

1º categoría (más de \$ 100.000,00 de capital invertido) \$ 1.237,50

2º categoría (hasta \$ 100.000,00 de capital invertido) \$ 1.023,00

23.2) FAENADOR –ABASTECEDOR:

Toda persona, que tenga o no domicilio en el Departamento Valle Fértil, y que se dedique a la actividad de faenar y abastecer de carnes en el Departamento, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad, además satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme a los siguientes importes:

MATRICULACIÓN: \$ 1402,50,00

TASA ANUAL: \$ 2.475,00

ARTÍCULO 24º: DERECHO DE FAENAMIENTO :

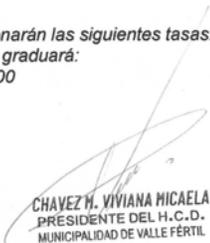
Por faenamiento de animales para el consumo público, se abonarán las siguientes tasas:

24.1.) El derecho de faenamiento de animal vacuno se graduará:

a. Si el animal pesa hasta 120 Kg. \$ 150,00


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

b. Si el animal supera los 120 Kg.	\$ 200,00
24.2.) Por cada animal porcino	\$ 99,00
24.3.) Por cada animal caprino u ovino	\$ 99,00
24.4.) Por cada lechón o cabrito	\$ 99,00

24.5 En los casos de faena para consumo familiar, se autoriza una por grupo familiar y por “bimestre” reduciéndose la tasa al veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 25°: CÁMARA FRIGORÍFICA

Por el servicio de cámara frigorífica y por el término de 24 horas posteriores a la faena (frío obligatorio), se abonará por animal, una tasa retributiva del 30% sobre los valores establecidos en los incisos 24.1, 24.2, 24.4, 24.5 del artículo anterior.

ARTICULO 26°: INCINERACION DE ANIMALES DECOMISADOS:

Conforme al Art.130° del Código Tributario Municipal, todo animal decomisado será incinerado y a cuyo efecto se deberán abonar las siguientes tasas:

a) Por animal vacuno	\$ 44,00
b) Por animal menor	\$ 22,00

ARTÍCULO 27°: DERECHO DE PISO:

Por el ingreso de vehículos a los mataderos Municipales, destinados al transporte de carnes y menudencias para consumo público se deberá abonar las siguientes tasas mensuales:

27.1.) Por camión	\$ 44,00.-
27.2.) Por camioneta	\$ 38,50.-
27.3.) Por vehículos menores	\$ 16,50.-

ARTICULO 28°: FAENAMIENTO DE ANIMALES:

El faenamiento de animales para consumo público y/o familiar, deberá realizarse en los mataderos Municipales, cumplimentando para tal caso los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 29°: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a lo que establece el presente Capítulo, se harán pasibles a multas de \$ 3.025,00 por la infracción y decomiso de la mercadería. En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

ARTICULO 30°: USO OPTATIVO DE LA CAMARA FRIGORÍFICA DEL MATADERO MUNICIPAL:

Por el uso optativo de la cámara frigorífica en tiempo posterior al establecido en el Art. 25° de la presente Ordenanza, se abonará una tasa conforme al siguiente detalle y por el término de 24 horas o fracción menor:

29.1.) Por animal vacuno	\$ 55,00
29.1.1.) Por media res	\$ 33,00
29.1.2.) Por cuarto de res	\$ 22,00
29.2.) Por animal menor	\$ 33,00
29.2.1.) Por media res	\$ 22,00
29.2.2.) Por un cuarto de res	\$ 11,00

ARTICULO 31°: HIGIENE, SALUBRIDAD Y VETERINARIA:

A los efectos de la inspección de higiene, salubridad y veterinaria, conforme lo establecen los Artículos 121° y 122° del Código Tributario Municipal, se fijan las siguientes tasas:

31.1.) Comercio é Industria, la que se realizará semestralmente.	
31.1.1.) Comercio mayorista	\$ 55,00
31.1.2.) Comercio minorista	\$ 33,00
31.1.3.) Por Industrias	\$ 110,00

ARTICULO 32°:

Toda persona que se dedique al comercio de productos alimenticios no envasados, expendedores de carnes, expendio de alimentos en restaurantes, comedores, panaderías, etc. está obligada al control médico/sanitario personal, responsabilizándose el empresario o propietario del negocio del cumplimiento de la presente cláusula.

ARTÍCULO 33°: LIBRETA DE SANIDAD:

De acuerdo al Artículo 123° del Código Tributario Municipal, toda persona comprendida en el artículo anterior, deberá someterse a un control médico/sanitario, a tal efecto procederá a adquirir en la Municipalidad la correspondiente LIBRETA DE SANIDAD, para luego presentarse ante el Servicio Provincial de Salud, requisito éste exigible dos (2) veces al año, abonándose las siguientes tasas:

Por Libreta de Sanidad	\$ 320,00
------------------------	-----------

ARTICULO 34°: SANCIONES:

Para los infractores a esta disposición, Art. 32° y 33° de la presente Ordenanza, se les aplicará una multa de \$ 550,00. En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.

CAPITULO IV


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ N. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

DEL PARQUE AUTOMOTOR**ARTICULO 35°:**

Por el servicio de provisión de agua potable que realice la Municipalidad, se deberá abonar la tasa resultante de multiplicar el costo actual del litro de gas-oil por la cantidad de litros que se establecen a continuación:

Incisos	Localidades	Importe en Litros de gas-oil
35.1	Radio Urbano conforme lo establece la Sección 50 de la Dirección de Catastro de la Provincia: Curva de Los Palacios	15
35.2	Radio Sub-Urbano, hasta 7 Km. Fuera del radio urbano. Y las siguientes localidades: Agua Cercada, El Barrialito, Baldes del Norte, La Represita, Los Valencianos, Baldes del Sur, Lomas Blancas, Tomba, San Lorenzo, San Vicente, Santa Rosa, Usno, San Marcos, Virgen del Lourdes, Pan de Azúcar, La Puntilla, El Salvador, Puesto de Los Flores, Baldes de las Chilcas, Finca Camus, Rosa del Valle. Los Bañaditos. Las 3 A. Los Morteritos. Quimilo. Los Bretes	20
35.3	Balde de San Nicolás, Los Cordobeses, La Ginebra, El Tala, Estancia Los Pinos, El Deseo, Rosa Argentina, El Bragado. La Claudia. Bajo Las Tumanas.	25
35.4	Las Tumanas, Barriales del Norte –Yoca, Puesto el Salvador, el Kilómetro 18, La Ramadita. La Aguadita,	30
35.5	Baldecito, Chucuma, Baldes del Rosario, Loma Negra, El Médano, San Roque, La Buena Esperanza, Astica, El Mollar, Los Rincones, La Señalada, La Troya, El Polear, Barriales del Sur, El Jaboncillo, km 14, Baldes de Astica.	35
35.6	Por viaje a zonas limítrofes del Departamento, la tasa a abonar será la resultante. Baldes de Funes.	75
35.7	Por viaje de chasis con acoplado, automáticamente se duplicarán las tasas establecidas en los incisos anteriores.	
35.8	Por cada viaje al Parque Provincial Ischigualasto	150

Por cada viaje de Agua provisto por el Molino de Baldecitos deberá toda Empresa abonar el monto que resulte de multiplicar 25 litros por el precio del gas-oil, siempre y cuando la piletta mantenga el nivel del 50% de agua.

Para los lugares o puestos no mencionados en el presente Artículo, se abonará el importe que para igual cantidad de kilómetros de distancia le corresponda a alguno de los ítems mencionados en el citado artículo 35.

ARTICULO 36°:

Por el servicio de las máquinas cargadoras KLIA o WHEEL LOADER, se deberá abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora:

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. WIVIANA HICAE LA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

36.1.) *Las horas de servicio de la maquina cargadora KLIA, se computarán desde el momento de salida del predio municipal destinado al Parque Automotor.*

ARTICULO 37° :

- 37.1. *Por el servicio de la maquina DEUZZ excavadora de represa, se deberán abonar las siguientes tasa se deberá abonar una tasa de 50 litros de gas-oil por hora.*
- 37.2. *Por el servicio del Tractor FIAT R60 se deberán abonar una tasa de 25 litros de gas-oil por hora.*
- 37.3. *Por el servicio del Tractor FHAR (parralero), se deberán abonar una tasa de 15 litros de gas-oil por hora.*
- 37.4. *Por el servicio de la Moto niveladora ADAMS, se deberán abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora.*
- 37.5. *Por servicio de la máquina perforadora, se deberá abonar por metro lineal \$ 700,00.-*
- 37.6. *Por el servicio de la Moto niveladora Jhonn Deere se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora.*
- 37.7. *Por el servicio del tractor Apache Solis 90 rx worldtrac, se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora. Siendo de uso exclusivo para el Centro de Servicios para pequeño productor Vallisto, de acuerdo a Decreto N° 142-MVF-2012.*
- 37.8. *Por servicio de colectivo y/o combi para el traslado de personas (alumnos) se deberá abonar una tasa de 20 litros de gasoil cada 15 km de huella y 15 litros de gasoil por pavimento.*

Los servicios de estas máquinas se solicitarán por Expediente, ingresando por Mesa de Entradas y Salidas. Debiendo respetar el orden de ingreso de los mismos.

ARTICULO 38° :

La limpieza de frentes, cercos, veredas y terrenos baldíos, que no sea efectuada por el propietario, la realizará la Municipalidad y se deberán abonar las siguientes tasas:

- 38.1.) *Inmuebles particulares por m2. \$ 330.00*
- 38.2.) *Inmuebles Industriales y Comerciales por m2 \$ 660.00*
- 38.3.) *En lo referente a escombros, desperdicios y basuras que no sean retirados en forma inmediata por el propietario, lo hará la Municipalidad, debiendo abonarse por cada uno de los traslados que deba hacer la movilidad municipal las siguientes tasas:*

- 38.3.1.) *Inmuebles Particulares (10 lts. De Gasoil)*
- 38.3.2.) *Inmuebles Industriales y Comerciales (15 lts. De Gasoil)*

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ N, VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

CAPITULO V**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MARCAS, SEÑALES, GUIAS Y CERTIFICADOS DE GANADO:****ARTICULO 39°:**

De acuerdo al Art. 132° del Código Tributario Municipal, a los efectos de la inscripción o reinscripción de marcas y señales en el registro Municipal, por cada una se abonará una tasa de \$ 220,00 y por el término que estipula la Ley correspondiente.
Por cada duplicado de inscripción de marca o señal, se abonará una tasa de de \$ 165,00.

ARTICULO 40°: ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA:

Todo animal sorprendido en la vía pública o retenido por daños en propiedad privada, será trasladado al Corralón Municipal y conforme lo establece el Artículo 135° del Código Tributario Municipal, su propietario deberá satisfacer la multa para su posterior retiro de acuerdo al siguiente detalle, esto sin perjuicio del trámite judicial que pudiera existir al respecto, a saber:

40.1.) Por animal mayor	\$ 550,00
40.2.) Por animal menor	\$ 330,00
40.3.) CUIDADO Y ALIMENTACION:	
40.3.1.) Por animal y por día	\$ 770,00
40.3.2.) Por animal menor y por día	\$ 770,00

Los importes antes señalados en este artículo serán aplicados por un máximo de tres (3) días, vencido éste plazo se iniciarán las acciones legales correspondientes.

A efecto de los artículos del presente capítulo, considérense animales menores a: ovino, porcino, caprino, aves, previas actuaciones legales correspondientes.

ARTICULO 41°: EXTENSION DE GUIAS Y CERTIFICADOS:

De acuerdo al Art. 133° del Código Tributario Municipal, por extensión de guías y certificados de ganado, se establecen las siguientes tasas:

41.1.) Animal mayor (Vacunos, equinos y otros) c/u	\$ 65,00
41.2.) Animal menor (caprinos, porcinos y otros) c/u	\$ 55,00
41.3.) Animal de Granja (conejos y otros) c/u	\$ 45,00

ARTICULO 42°: EXTENSIÓN DE GUÍAS PARA EL TRASLADO DE CUEROS.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHÁVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

Por la extensión de guías para el traslado de cueros, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle y por unidad.

42.1.) Por animal Especie Mayor. Según la siguiente escala:

42.1.1- Hasta 10 cueros por unidad	\$ 22,00
42.1.2- Hasta 20 cueros por unidad	\$ 11,00
42.1.3- Hasta 30 cueros por unidad	\$ 16,50
42.1.4- Hasta 40 cueros por unidad	\$ 11,00
42.1.5- Hasta 50 cueros por unidad	\$ 16,50
42.1.6- Superiores a 50 cueros por unidad	\$ 33,00

42.2.) Por animal Especie Menor: \$ 11,00 por unidad.

ARTICULO 43º: EXTENSIÓN DE OTRAS GUÍAS

Por la extensión de guías de traslado de abono, leña, carbón, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

43.1.) Leña, por camioneta	\$ 220,00	
43.2.) Leña, la camionada	\$ 264,00	por equipo \$ 308,00
43.3.) Carbón, la camionada	\$ 220,00	por equipo \$ 220,00
43.4.) Abono, la camionada	\$ 220,00	por equipo \$ 308,00
43.5.) Aceitunas, la camionada	\$ 330,00	por equipo \$ 220,00
43.6.) Aceitunas, la camioneta	\$ 286,00	
43.7.) Pimiento, seco la camionada	\$ 220,00	
43.8.) Pimiento, seco la camioneta	\$ 220,00	

ARTICULO 44º: MULTAS Y SANCIONES.

Los infractores a lo que establecen los artículos 41º, 42º y 43º de la presente Ordenanza, serán pasibles de multas de \$1100,00.

ARTICULO 45º:

Las Empresas (Sociedades o Empresas unipersonales) que exploten y/o extraigan minerales en jurisdicción del Departamento, deberán estar matriculadas en la Municipalidad de Valle Fértil y abonar las siguientes tasas:

- 45.1.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio
Para uso por particulares \$ 11,00 por m3.
- 45.2.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio
Para uso en Industrias, Comercios, Empresas \$ 16,50 por m3
- 45.3.) Implementétese el certificado de Guía de Consignación de Productos que salen del Departamento Valle Fértil, (tales como, Minerales, Agrícolas, Cueros y otros).
- 45.4.) Realizar convenios con la Dirección de Agricultura y Ganadería a fin de que ejerzan su control en las distintas rutas provinciales.
- 45.5.) Implementétese como único cobro del Certificado de Guía de Consignación

LARA HUGO JAÍME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-H.C.D. 2022

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"
 lo estipulado en el Artículo 72° de la presente Ordenanza Tributaria

ARTICULO 46°: TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS:

Por el transporte de materiales pétreos que realice la Municipalidad, se deberá abonar una tasa conforme al siguiente detalle:

46.1.) Para uso familiar dentro del radio urbano del Departamento, el equivalente a veinte y cinco (25) litros de gas-oil.

En todos los casos que se realice este servicio fuera del radio urbano, se abonará el equivalente a un (1) litro de gas-oil por Km. recorrido hasta el lugar.

ARTICULO 47°:

El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias a efectos de crear un registro de contribuyentes por la Actividad de Minería.

CAPITULO VI

ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

ARTICULO 48°:

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Artículo 97° del Código Tributario Municipal, los contribuyentes por actividad comercial é industrial no específicos en otros Artículos, abonarán las siguientes tasas:

48.1.) MATRICULACION:

48.1.1 Más de \$ 90.000,00 de capital invertido	\$ 3.220,00.-
48.1.2 Más de \$ 49.000,00 y Hasta \$ 90.000,00 de Capital invertido	\$ 2.500,00.-
48.1.3 Más de \$ 21.000,00 y Hasta \$ 49.000,00 de capital invertido	\$ 1.600,00.-
48.1.4 Más de \$ 7.000,00 y Hasta \$ 21.000,00 de capital invertido	\$ 830,00.-
48.1.5 Hasta \$ 7.000,00 de capital de invertido	\$ 415,00.-

48.2.) TASA ANUAL:

48.2.1.) POLIRRUBROS: \$ 4.000,00

48.2.2.) INDUSTRIA: \$ 5.000,00

AUTOSERVICIOS Y SIMILARES:

48.2.1.1.) 1ª categoría	\$ 2.850,00
48.2.1.2.) 2ª categoría	\$ 1.430,00

LARA HUGO JAIME
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ N. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

48.2.2.) COMERCIO REGIMEN GENERAL:

- 48.2.2.1.) 1ª Categoría: \$ 1430,00
- 48.2.2.2.) 2ª Categoría: \$ 1000,00
- 48.2.2.3.) 3ª Categoría: \$ 672,10
- 48.2.2.4.) 4ª Categoría: \$ 385,00
- 48.2.2.5.) 5ª Categoría: \$ 220,00

La tasa anual de Comercio se aplicara a la casa central y a cada sucursal que el comercio instale. La sucursal debe ser inscripta bajo el comercio principal sin abonar matriculación para este inciso.

ARTICULO 49º: PRENSA ORAL ESCRITA Y TELEVISIVA:

Toda persona o empresa particular ú oficial que se dedique a la actividad de difusión escrita, oral, televisiva, por canales de cable en el Departamento, deberá estar debidamente autorizada é inscripta en la Municipalidad, debiendo abonar además de la matriculación conforme el Artículo 49.1.) de la presente Ordenanza, una tasa anual según el siguiente detalle:

- 49.1.) Por la emisión de diarios, semanarios y similares:
 - 1ª Categoría \$ 385,00
 - 2da Categoría \$ 275,00
- 49.2.) Por la emisión radial FM y AM \$ 1.650,00
- 49.3.) Por emisión televisiva, circuito cerrado o abierto \$ 1.650,00

ARTICULO 50º:

Toda empresa o particular que instale locutorios telefónicos de corta, media y larga distancia, deberá estar inscripto como contribuyente sobre actividad comercial. Para el cobro de la matriculación se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 49.2.) de la presente Ordenanza y cálculo de la tasa anual se ajustará a la siguiente escala:

TASA ANUAL:

- Hasta 2 Cabinas \$ 77,00 c/u
- Hasta 4 Cabinas \$ 66,00 c/u
- Más de 5 Cabinas \$ 55,00 c/u

ARTICULO 51º:

Toda empresa o particular que se instale en el Departamento con parques de recreo, clubes, camping, etc. con cobro de entradas o cuota societaria, además de ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 15º del Código Tributario Municipal, deberá abonar las siguientes tasas:

- a.) Instituciones sin pileta de natación:

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



VALLE FÉRTIL

1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

51.1.) MATRICULACION: \$ 600,0051.2.) TASA ANUAL: \$ 600,00b.) Instituciones con pileta de natación:51.3.) MATRICULACION: \$ 1000,0051.4.) TASA ANUAL: \$ 1000,00c.) Clubes privados y/o personas físicas que posean canchas destinadas a disciplinas deportivas, tales como tenis, fútbol, básquetbol, padle, etc.51.5.) MATRICULACION: \$ 1000,0051.6.) TASA ANUAL: \$ 1000,00**ARTICULO 52°: ACTIVIDAD COMERCIAL DE EMPRESAS Y ORGANISMOS DE SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES:**

De acuerdo al Artículo 14° del Libro Primero del Código Tributario Municipal, las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas que presten Servicios Nacionales, Provinciales y Municipales, deberán satisfacer, además de la tasa por matriculación, una tasa mensual del 0,5 % (Medio por ciento) sobre el total facturado en el Departamento, libre de impuestos.

52.1) ASOCIACIONES RECAUDADORAS: Las asociaciones recaudadoras AADICAPIF y SADAIC, deberán abonar una tasa mensual de \$ 330,00.-

ARTICULO 53°: VENDEDORES AMBULANTES:

Por la autorización de venta ambulante dentro del Departamento, es decir sin establecimiento en un punto fijo, los interesados deberán abonar una tasa de acuerdo a la categoría de su comercio, conforme al siguiente detalle:

53.1.1.) 1ª Categoría: Por día \$ 2.200,00

53.1.2.) 2da. Categoría: Por día \$ 1.320,00

53.1.3) 3ra. Categoría: por día \$ 825,00

53.2.) DISTRIBUIDORES Y / O REPRESENTANTES DE COMERCIOS:**TASA ANUAL:**

53.2.1.) 1ª Categoría \$ 2.500,00

53.2.2.) 2da Categoría \$ 2.000,00

53.2.3.) 3ª Categoría \$ 1.500,00

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

TASA DIARIA:

En caso de actividades en forma eventual o diaria por este tipo de agentes, se tomará el importe establecido en el inciso 53.3.)

53.3.) VENDEDORES EVENTUALES:

Queda prohibida la instalación de estos vendedores en plazas y calles que circundan las mismas, veredas, esquinas, y frentes de terrenos baldíos del Departamento; el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en cada caso y ocasión asignarles el lugar a ocupar, debiendo abonar \$ 110,00 por evento correspondiente al gasto de energía eléctrica.

Debiendo abonar por día:

53.3.1.) 1ra Categoría \$ 2.000,00 (Se consideran "vendedores eventuales de 1ra. categoría", a los vendedores de Motos, Automóviles y/o planes y similares.)

53.3.2.) 2da Categoría \$1.100,00 (Se consideran "vendedores eventuales de 2da. Categoría", al resto de vendedores y/o ocasionales.)

53.4.) PROFESIONALES EVENTUALES: Todo profesional (médicos, abogados, Contadores, ingenieros, etc.) que ejerza su actividad en el departamento en forma eventual, deberá abonar una tasa única diaria de \$ 330,00.-

ARTICULO 54°: CARROBAR:

Autorizar la instalación de Carro bar en terrenos particulares y/o predios a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro del ámbito del Departamento, ajustándose a las normas legales vigentes para la actividad comercial.

ARTICULO 55°:

Toda empresa o particular que realice transporte de pasajeros y encomiendas, previa autorización del Ministerio de Transporte y Dirección de Tránsito, deberá inscribirse y abonar las siguientes tasas:

55.1.) MATRICULACIÓN:

55.1.1) Hasta \$ 100.000 de capital invertido \$ 3.300,00

55.1.2.) Más de \$ 100.001 de capital invertido \$ 2.475,00

55.2.) TASA ANUAL:

55.2.1.) 1ª Categoría \$ 8.250,00

55.2.2.) 2ta Categoría \$ 4.950,00

55.2.3) 3ra Categoría \$ 3.300,00

ARTICULO 56°:


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ N. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"
Toda empresa o particular que se dedique a la venta de automotores usados o cero Km., deberá estar inscripto en la Municipalidad de Valle Fértil, según lo establecido en el Artículo 48° y abonar la siguiente tasa anual de \$ 1.650,00.

ARTICULO 57°:

Toda empresa o particular que posea cabañas, departamentos, bungalow, casas y habitaciones, etc. para alquilar en forma permanente o temporaria, deberá estar inscripto como contribuyente en la Municipalidad y abonará las siguientes tasas.

57.1.) MATRICULACION:

57.1.1.) Mas de \$ 300.000 de capital invertido	\$ 4.290,00
57.1.2.) Mas de \$ 100.000 hasta \$ 300.000 de capital invertido	\$ 2.860,00
57.1.3.) Mas de \$ 50.000 Hasta \$ 100.000 de Capital invertido	\$ 2.145,00
57.1.4.) Hasta \$ 50.000 de Capital Invertido	\$ 1.430,00

57.2.) TASA ANUAL PARA CABAÑAS, DEPARTAMENTOS, BUNGALOW Y SIMILARES:

57.2.1.) 1ª Categoría más de \$300.000 de capital invertido	\$825,00.Por unidad
57.2.2.) 2da Categoría menos de \$300.000 de capital invertido	\$495,00.Por unidad

57.3.) TASA ANUAL PARA PENSIONES, HOTELES, HOSTELES Y SIMILARES:

57.3.1.) 1ª Categoría	\$ 9.075,00
57.3.2.) 2ª Categoría	\$ 5.775,00
57.3.3.) 3ª Categoría	\$ 4.195,00
57.3.4.) 4ª Categoría	\$ 2.480,00
57.3.5.) 5ª Categoría	\$ 1.650,00

57.4.) TASA ANUAL PARA CASAS O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO

57.4.1.) 1º Categoría (Casa Amoblada)	\$ 715,00
57.4.2.) 2º Categoría (Casa habitación amoblada)	\$ 429,00

ARTICULO 58°: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a las disposiciones del presente capítulo, se harán pasibles a las siguientes multas:

1ra INFRACCIÓN: Tres (3) veces el monto resultante de la aplicación de alícuotas sobre la base imponible o monto fijo de la tasa correspondiente.

2da INFRACCIÓN: Cinco (5) veces el monto resultante de la alícuota o monto fijo de la tasa correspondiente, todo ello sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder y que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, tales como clausura o inhabilitación.

CAPITULO VII

LARA HUGO JAIME
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCION TÉCNICA, INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA:

ARTICULO 59°:

Conforme lo establecen los artículos 100°, 101° y 102° del Código Tributario Municipal, por la inspección Municipal y administración de instalaciones eléctrica, se deberán abonar las siguientes tasas:

59.1.) CASAS DE FAMILIA:	
59.1.1.) 1ra Categoría Monofásica	\$ 484,00
59.1.2.) 2da Categoría Monofásica	\$ 440,00
59.1.3.) 1ra Categoría Trifásica	\$ 484,00
59.1.4.) 2da Categoría Trifásica	\$ 462,00

59.2.) COMERCIO, INDUSTRIA E INSTITUCIONES:	
59.2.1.) 1ra Categoría: Monofásica	\$ 660,00
59.2.2.) 1ra Categoría: Trifásica	\$ 704,00
59.2.3.) 2da Categoría: Monofásica	\$ 396,00
59.2.4.) 2da Categoría: Trifásica	\$ 374,00

En los casos del inciso 59.2), el contribuyente deberá presentar planos aprobados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

CAPITULO VIII**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

ARTICULO 60°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Código Tributario Municipal, toda clase de propaganda que se realice con fines publicitarios de carácter comercial, será previamente autorizada por el Municipio y se abonará la tasa correspondiente.

60.1.) Por chapas profesionales	\$ 61,50
60.2.) Por chapas técnicos, oficial o artesano	\$ 42,90
60.3.) Aviso o letreros pintados en chapa o cartón por m ² o fracción	\$ 35,75

ARTICULO 61°:

Para los casos de infracción a las disposiciones del presente Capitulo se establece las siguientes multas, sin perjuicio de ser abonado la tasa correspondiente:

- 61.1.) Primera infracción, tres (3) veces el monto de la tasa.
- 61.2.) Segunda infracción, 5 (cinco) veces el monto de la tasa.

CAPITULO IX

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ N. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 62º: *Conforme lo establece el Artículo 33º del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar las siguientes tasas por función, más el porcentaje por derecho de entradas:*

62.1.) BAILES:	
62.1.1.) Con cobro de entradas	\$ 2.500,00
62.1.2.) Con entrada libre	\$ 1.250,00
62.2.) FESTIVALES:	
62.2.1.) Con cobro de entradas	\$ 2.500,00
62.2.2.) Con entrada libre	\$ 1.250,00
62.3.) CIRCOS, TEATROS Y OTROS:	
62.3.1.) Por función	\$ 500,00
62.3.2.) Por temporada, hasta 10 días	\$ 2000,00
62.3.3.) Por mes	\$ 3500,00

62.4.) CARRERAS CUADERAS:	
Por programa y por día	\$ 1.500,00

Establézcase una tasa de cobro del 15% para las entradas a Eventos Hípicos que incluyan o no sorteo de premios y que se lleven a cabo en el Hipódromo Municipal de Valle Fértil.

62.5.) JUEGOS Y PARQUES DE DIVERSIONES:	
Hasta 3 aparatos y por período de hasta 5 días	\$ 550,00

62.6.) PARQUES TEMÁTICOS, NATURALES, CIENTÍFICOS Y PALEONTOLÓGICOS.	
62.6.1) Por funcionamiento, por mes	\$ 1.800,00

62.7.) BILLARES, METE GOLES, BOWLING, POOL, JUEGOS Y MAQUINAS ELECTRÓNICAS, VIDEOS JUEGOS, CON O SIN CRÉDITO O CHANCE DE PUNTAJE Y JUEGOS SIMILARES DE SALÓN.	
62.7.1) Por mes	\$ 220,00

62.8.) SERVICIOS DE INTERNET:	
62.8.1) Por mes	\$ 1.000,00
62.8.2) Anual	\$ 4.800,00

62.9) DERECHO DE PEAJE CAMPING MUNICIPAL :	
<i>Se deberá satisfacer las tasas retributivas que se detallan a continuación :</i>	
62.9.1.) Por casa rodante, carpa, auto, tráiler, conexión eléctrica, hasta cuatro personas ocupantes. \$ 200,00 por día de campamento.	
62.9.2.) Por persona adicional (Más de cuatro personas), \$ 300,00 por día de campamento, menores de 6 años a 13 \$150,00, por persona menores de 5 años sin cargo.	

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHÁVEZ M. VIVIANA NICELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

62.9.3.) *Por recreo, pasar el día de 08,00 a 20,00 horas \$ 200,00 por persona y por día.*

62.9.4.) *Por contingente, \$ 150,00 por persona y por día*

62.9.5.) *El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a realizar descuentos, los cuales se apropiarán al porcentaje que corresponda al Municipio sin afectar el porcentaje del concesionario, en los casos de contingentes de colegio, instituciones religiosas, escuelas, clubes deportivos, y similares.*

En todos los casos que se realicen espectáculos o diversiones públicas y que se perciba el cobro de entradas, se deberá abonar al Municipio el 10 % del valor total de las entradas vendidas, además de la tasa fija correspondiente.

El Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos de control necesarios en los aportes que realiza el Ente Autárquico Ischigualasto correspondiente a la Ley N° 7968.-

ARTÍCULO 63°:

63.1.) *Toda empresa que se dedique al alquiler de Cuatriciclos, Motos y otros, deberá abonar una tasa mensual de \$ 143,00.-*

63.2.) *Toda empresa que se dedique al alquiler de Bicicletas, deberá abonar una tasa mensual de \$92.95.-*

63.3.) *Toda empresa o particular que se dedique al alquiler de juegos infantiles: castillos inflables, peloteros y similares, deberán abonar una tasa mensual de \$92.95.-*

ARTÍCULO 64°:

Conforme lo establece el Artículo 33° del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar la siguiente tasa:

64.1.) **DISCOTECAS, PUB, SALONES BAILABLES.**

MATRICULACIÓN: \$ 3.860,00.-

TASA ANUAL:

1° Categoría: \$ 5.000,00.-

2° Categoría: \$ 3.575,00.-

ARTÍCULO 65°: INFRACCIONES Y MULTAS:

El incumplimiento de algunos de los Incisos: Matriculación y Tasa Anual, del Artículo 64, dará lugar a la aplicación de una multa de \$ 1100,00 y la aplicación del Capítulo II del Código Tributario Municipal vigente.


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHÁVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

CAPITULO X**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE RIFAS, JUEGOS DE AZAR Y SERVICIOS SOBRE LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS:****ARTÍCULO 66°:**

Por realizar rifas o sorteos, dentro de la jurisdicción del Departamento, siempre que cumplan con la legislación vigente, se deberá abonar una contribución de \$ 55,00 por sellado.

66.1 Los organizadores de rifas o sorteos de otras jurisdicciones que se vendan en el Departamento, quedan obligados a comunicar a la Municipalidad, abonar lo establecido en el Inciso 66.1) y dar a publicidad del o los números premiados.

Queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de derecho de las rifas y sorteos que se refiere el Artículo precedente.

ARTICULO 67°: INFRACCIONES Y MULTAS:

En caso de infracción del Artículo 66°, se procederá al secuestro de los números emitidos y se aplicará una multa de \$ 1100,00.

CAPITULO XI**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS:****ARTICULO 68°:**

Conforme lo establece el Artículo 38° del Código Tributario Municipal, el pago de las tasas por derecho de ocupación de la vía pública y espacio público se abonará por adelantado y de acuerdo al siguiente detalle:

68.1.) Apertura de zanjas, pozos, roturas de la vía o espacios públicos, desde iniciada la obra, por día y m2. \$ 5,50.

68.2.) Andamio o cercos, desde iniciada la obra, por día y por metro lineal..... \$ 5,50

68.3.) Depósito de materiales, mercaderías, etc., después de 24 horas, por día y hasta 10 días \$ 6,60, abonándose la cantidad de \$ 8,80 por día cuando se superen la cantidad de días antes señalados.

68.4.) Exhibición en vía pública de mercadería \$ 5,50 por día, por mes \$ 77,00.

68.5.) Por mesa y cuatro sillas, respetando el paso de peatones \$ 22,00 anual.

68.6.) Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de agua potable, cloacas, gas, se abonará la suma de \$ 1,10 por metro y por año.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHÁVEZ N. VIVIANA NICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



VALLE FÉRTIL

1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

68.7.) *Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de teléfono y TV por cable, se abonará la suma de \$ 1,10 por metro y por año.*

68.8) *Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que, realicen tendido de líneas aéreas, ocupando postes de propiedad de la Municipalidad, deberán presentar en la Oficina de Rentas Municipal con carácter de declaración jurada y en forma ANUAL, la información correspondiente a la cantidad de postes utilizados. Estas empresas deberán abonar por año y por cada unidad de utilización de postes \$ 2,20 (Pesos Dos 00/100).*

Los postes no declarados por las empresas como utilizados, se considerará como diez (10) unidades de utilización de poste.

68.9) *Por la ocupación y uso comercial del espacio aéreo mediante antenas destinadas a servicio de telefonía (celular y de otro tipo), se abonará un impuesto anual de pesos \$ 6.000,00.-*

ARTICULO 69°: INFRACCIÓN Y MULTAS:

En caso de infracción a lo dispuesto en el Artículo 68°, el responsable se hará pasible a una multa de \$ 1320,00., sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, además de abonar la tasa correspondiente.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES ESPECIALES. FORMACIÓN DE EXPEDIENTES O NOTAS QUE ORIGINEN SERVICIOS ESPECIALES:

ARTICULO 70°

De acuerdo al Artículo 140° del Código Tributario Municipal, todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonarán las siguientes contribuciones:

Formación de expedientes, notas en general, guía de consignación y libreta de sanidad, fijase en \$100,00 el sellado el sellado Municipal correspondiente y todo trámite comprendido en las disposiciones especiales.

ARTICULO 71°:

En los casos o situaciones especiales que se detallan a continuación, se deberá pagar el sellado Municipal que se detalla:

71.1.) Desarchivo de expedientes \$ 55,00.


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

71.2.) Inspecciones en general, apertura, transferencias, cierres de negocios, colocación de letreros, tanimas, instalaciones eléctricas, remoción de calzadas y veredas, construcciones, permisos de bailes, línea de edificación, etc., \$ 11,00.

71.3.) Certificaciones de deudas, de libre deuda, de actividad, de ubicación, de inspección, etc., \$ 200,00

71.4.) Por la aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada ejemplar o copia, \$100,00

CAPITULO XIII

ARTICULO 72º:

Conforme al Artículo 37º del Código Tributario Municipal, toda deuda por impuestos, contribuciones u otras obligaciones fiscales que no se abonen en término, se procederá a su actualización y/o cálculo de intereses de la siguiente manera:

72.1.) Producido su vencimiento, se procederá a aplicar hasta el día de su efectivo pago las tasas de interés del 1% mensual con el procedimiento que aplica la AFIP para situaciones similares.

72.2.) Por los periodos anteriores a la Ley de Convertibilidad se aplicaran los coeficientes de actualización que utiliza la A.F.I.P.

72.3.) Los contribuyentes pensionados, jubilados y particulares, que perciben un haber mensual hasta \$ 13.323,00, que se encuentren en mora hasta el 31-12-2021, gozarán de una bonificación del 50 % sobre el resultante de la aplicación del Inciso 1), del presente Artículo del Débito Fiscal.

ARTICULO 73º: DEL DEBITO FISCAL:

En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaran la devolución o acreditación a su favor, de los importes abonados indebidamente a la Municipalidad y si el reclamo fuera procedente, se reconocerá y aplicará a su monto original la actualización desde la fecha de aquel hasta el momento de dictarse la resolución que disponga su devolución o acreditación.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

ARTICULO 74º:

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente, no podrá cobrarse monto alguno que no esté definido, por ningún concepto mencionado específicamente o genéricamente o contenido en ésta Ordenanza, Código Tributario Municipal u Ordenanzas Especiales.

ARTICULO 75º:

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. VIVIANA NICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para realizar moratorias Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

El poder Ejecutivo Municipal podrá realizar las refinanciaciones de planes de pagos.

ARTICULO 76°:

El contribuyente que cancelen hasta el 31 de Julio de 2022, las obligaciones correspondientes a Tasas Anuales del año 2021, sin mora al 31/12/21, recibirá una bonificación especial de un 30 % para el año 2022. Las obligaciones adeudadas anteriores al año 2021, que sean abonadas en un solo pago tendrán un descuento del 20%; también podrán ser abonadas con el Plan de Pago estipulado en la presente ordenanza.

ARTICULO 77°:

Toda empresa o particular que emita programas radiales en FM o AM, o televisión por circuito cerrado o abierto, deberán presentar documentación de autorización del A.F.S.C.A. para contar con la autorización Municipal.

ARTICULO 78°:

Toda empresa o particular que se sorprenda arrojando residuos en las banquetas de acceso al Departamento, baldíos, canales y otros, se harán pasibles a multas de \$ 1650,00 siendo obligado el mismo al retiro de los residuos por sus propios medios.

ARTICULO 79°:

Para todo plan de pago que realice la Municipalidad se establece las siguientes facilidades:

79.1.) Para los montos adeudados, se deberá ingresar un pago a cuenta inicial del 20% de la deuda actualizada según art. 72.1, por el saldo a pagar se podrá acordar hasta doce cuotas, con el 1% de interés sobre saldo.

Los montos de las cuotas del presente inciso, no deben ser inferiores a \$ 110,00.

ARTICULO 80°:

*El Departamento Ejecutivo Municipal prestará el servicio de desagote de pozos ciegos mediante el **Tanque Atmosférico**, de propiedad Municipal, conforme a los siguientes incisos y tasas:*

80.1.) Por servicio del Tanque atmosférico se abonará un canon equivalente al valor de 10lts. Combustible (Gasoil) PARA EL SERVICIO DE RADIO URBANO y hasta 15km.

Desde los 15km hasta los 50km, el valor será de 20lts combustible (Gasoil).

Desde los 50km hasta los 100km, el valor será de 30lts combustible (Gasoil).


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

80.2.) *Se exceptuará del pago de la tasa de este servicio a: Escuelas, Hospital, Salas de Primeros Auxilios y Policía.*

80.3.) *El personal afectado al trabajo de desagote de pozos, deberá ser provisto de la vestimenta apropiada por el Departamento Ejecutivo Municipal para realizar tal tarea.*

80.4.) *El Ejecutivo Municipal, acorde con las normas de salubridad y de ambiente vigente, determinará el lugar donde se depositarán los líquidos servidos, Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.*

80.5.) *Cóbrese un canon tributario por desagote de pozo ciego, en el edificio ubicado en el Parque Ischigualasto, la siguientes tasa de pesos quinientos (\$715,00).*

ARTICULO 81°: DEROGADO MEDIANTE ORDENANZA N°1260-HCD-20 Y DECRETO N°0213-SG-20

ARTICULO 82°: ACTIVIDADES, FINANCIERAS, SEGUROS Y OTRAS:

Abonarán anualmente, según la clasificación que se le asigne el Organismo Fiscal:

A) **FINANCIERAS:** *Actividades de financiación, prestamos, capitalización, créditos financieros, cobranzas y ahorro:*

MATRICULACIÓN: \$ 3.300,00.

TASA ANUAL: \$ 4.125,00.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

MATRICULACIÓN: \$ 3.300,00.

TASA ANUAL: \$ 4.125,00.

ARTICULO 83°:

Cualquier actividad no incluida en la presente Ordenanza será clasificada de acuerdo al Nomenclador de Actividades de la AFIP.

ARTICULO 84°:

Todos los artículos que estipulan el cobro de tasas en litros de combustibles deberán ser actualizados el precio al momento de hacer uso del mismo.

ARTICULO 85°:

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar comunicaciones de intimaciones de pago por correo, con aviso de recepción, en el domicilio del contribuyente o responsable, conforme a las normativa vigente. A tal efecto el Área de rentas expedirá formularios especiales, revistiendo dichos instrumentos el carácter de intimación fehaciente.

ARTICULO 86°:

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. VIVIANA HICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



1451-HCD-2021

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

Las comunicaciones de intimaciones de pago practicadas en la forma prevista en el Art. 86º, la firma del director podrá efectuarse con impresión facsimilar, la que deberá registrarse ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 87º: *El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la percepción de las contribuciones y otras obligaciones fiscales a través del nombramiento de agentes de percepción, retención, recaudación y sistema de colectores, cuando lo considere conveniente a los intereses fiscales.*

ARTICULO 88º: *Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar **Certificado de Libre Deuda Municipal**, para realizar todo tramite en la Municipalidad de Valle Fértil, como así también a proveedores de esta Institución.*

ARTICULO 89º: *Téngase por ORDENANZA del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese y dese a publicidad.*

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

Valle Fértil, 29 diciembre de 2021.-

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0336 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1451 – HCD - 2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FERTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1451 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Año 2022.

ARTÍCULO 2°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

Cta. Cte. 20.120 Febrero 08 \$ 15.000.-

EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de San Juan 2

11429/2021

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ RIVAMAR, JOSE HUMBERTO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN

EDICTO

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN N° 2, SECRETARÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA N° 6, cita y emplaza JOSÉ HUMBERTO RIVAMAR Y/O A SUS HEREDEROS; para que dentro del término de quince días comparezcan al juicio a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta por sí o bajo representación legal, que tramita en autos 11429/2021 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ RIVAMAR, JOSE HUMBERTO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de San Juan, conforme lo prevé el art. 19 de la Ley 21.499. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación. Fdo. Dr. Leopoldo Rago Gallo. Juez Federal-SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.-

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL

Firma válida

Digitally signed by LEOPOLDO
RAGO GALLO
Date: 2021.12.22 12:30:09 ART



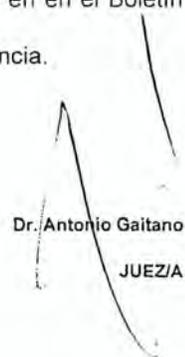
#35693519#313289659#20211221125149862

Cta. Cte. 20.105 Febrero 04/10 \$ 1.200.-

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 46359/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CASAS JORGE ROBERTO RAMON S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 17 de septiembre de 2021.-** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **JORGE ROBERTO RAMON CASAS Documento Nacional Identidad 10999665** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.

NC



Dr. Antonio Gaitano
JUEZ/A

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la **Dr./a. Dra. Alejandra Dománico** en Autos N° 378/21 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VARGAS ALBERTO JUSTO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 8 de noviembre de 2021.**-(...) cítese por edictos a la parte demandada **ALBERTO JUSTO VARGAS Identificación tributaria 20-13917644-9** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.".

Fdo. **Dr./a. Dra. Alejandra Dománico - Juez/a. Dra. Alejandra Dománico.**-
San Juan, 8 de noviembre de 2021.-



Dra. Alejandra Dománico

JUEZ/A

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2. La Sra. Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a todos los terceros interesados para que en el lapso de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación formulen oposición al pedido de supresión de apellido solicitado por CARRIZO MOLINA CAMILIA MILAGROS en AUTOS N° 177917, CARATULADOS "CARRIZO MOLINA CAMILA MILAGROS S/ Supresión de Apellido". (art. 70 CCyCN). San Juan, 8 de julio de 2021".



Dra. Andrea Peretto
PROSECRETARIA

REMATES

EDICTO

Por orden CUARTO Juzgado Civil, autos Autos N° 162246 "UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.C.A.I.R.R.A.) C/ RIMOLO NESTOR AMERICO S/ Ejecutivo".
Martillero Sergio Aguilera REMATARA en fecha **16 de febrero de 2022, a las 10.00 hs.**, en el domicilio del martillero sito en calle Santiago del Estero 646 Sur, Capital, VEINTISIETE CUOTAS SOCIALES (27) de valor nominal de PESOS DIEZ CADA UNA, de titularidad del demandado SR RIMOLO NESTOR AMERICO DNI N° 20.709.600, que posee en PAWER SRL Sociedad inscripta N° 2730 RCP de Capital Social por 1431 cuota sociales de valor nominal por \$ 14.310, la que se efectuara sobre la base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonando al comprador, la comisión del martillero, equivalente al 10% (según L.P. 149-A. art 62 inc. C), en el acto de subasta. El saldo deberá depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación referida (conf art. 538 del CPC) de lo que quedará notificado en forma automática. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local.



Dr. HUMBERTO JOEL CONVI PICCO
JUEZ 4ºTO. JUZGADO CIVIL
- OFIJU Nº 1 -

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 30352 caratulados "TACU SISTEMAS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Martín Federico Brito, DNI N° 32084050, nacido el 30/01/1986, estado civil soltero, argentino, Desarrollador de Software, domiciliado en calle José Manuel Estrada 330, Villa Yornet, Caucete, San Juan; el Sr. Fernando Daniel Gimenez Fernandez, DNI N° 30508934, nacido el 12/04/1984, estado civil casado, argentino, Desarrollador de Software, domiciliado en calle Acosta Mza B s/n 2 9 Monoblock 9, Rivadavia, San Juan y el Sr. Nelson Javier Sáenz Peña, DNI N° 26878654, nacido el 20/10/1978, estado civil casado, argentino, de profesión Administrador de Sistemas, domiciliado en calle Boulogne Sur Mer Sur 541 Villa Seminario, Rivadavia, San Juan. -

1. Fecha de Constitución: 13 de Diciembre de 2021.
2. Denominación: TACU SISTEMAS S.R.L.
3. Domicilio Sede Social: calle Tucumán 367 sur 1° piso oficina 2. - capital San Juan.
4. Objeto Social: "ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: Desarrollar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, bajo cualquier forma lícita en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Desarrollo de Software web y móvil, creación, comercialización, industrialización, importación, exportación, representación, mantenimiento, soporte, digitalización, publicidad y servicio de traducción de todo tipo de hardware y software de computación y comunicación, así como la capacitación del personal propio o ajeno en relación a esa materia y a la consultoría y asesoramiento integral sobre todo tipo de software y hardware de computación y comunicación, en especial el desarrollo de aquellos productos y/o servicios destinados a:

- a) Servicios de asesoramiento, consultoría, dirección.
- b) Servicios de enseñanza, capacitación y orientación.
- c) Servicios profesionales relacionados con la búsqueda y selección de personal con amplios criterios de evaluación y reclutamiento.
- d) Servicios de investigación, censo, diagnóstico y auditorías de procesos comerciales, organizacionales, económicos y sociales.
- e) Servicios relacionados con procesos de recaudación y cobranza por cuenta y orden de terceros.
- f) Servicios de marketing, propaganda y tecnologías aplicadas a la comunicación.

2) Compra, venta y distribución de materiales e insumos asociados a las



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

prestaciones de esos servicios, de origen nacional o internacional. Reseller, partner de licencias, servicios y productos del extranjero y/o locales, arrendamiento de bienes intangibles y/o capital intelectual.

A los efectos de los fines sociales, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. La sociedad podrá actuar como mandataria, fiduciaria, o prestar servicios fiduciarios. A fin de realizar tales actividades, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley y este contrato. A fin de cumplir con su objeto social la sociedad podrá gestionar préstamos, con o sin garantía real para mejorar, equipar o dotar al servicio prestado de mejor instrumental o mobiliario; pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o privados, comprar o vender movibilidades necesarias para su mejor desempeño; y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social para el cual se constituye la Sociedad."

5. Duración: CINCUENTA (50) AÑOS

6. Capital Social: El Capital Social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (ARS 450.000), representado en Cuatro Mil quinientas (4.500) cuotas sociales de pesos cien (ARS 100) cada una y con derecho a un voto por cuota social.

7. Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Fernando Daniel Gimenez Fernandez DNI N° 30508934 quien ocupará el cargo de Socio Gerente.

8. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

San Juan, 03 de febrero de 2022

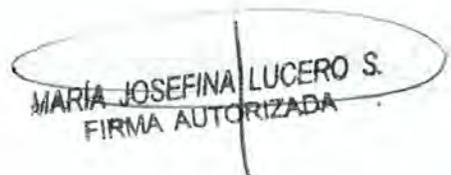


MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30167, caratulados: "WAL - MART ARGENTINA S.R.L. S/CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Reunión General Extraordinaria y Ordinaria de socios de fecha 5 de noviembre de 2020 los socios de "WAL-MART ARGENTINA S.R.L." CUIT N°30-67813830-0, resolvieron el cambio de denominación social con reforma del Estatuto Social. El Artículo Primero del Estatuto Social queda redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación "Dorinka S.R.L." continúa funcionando la sociedad antes denominada "Wal-Mart Argentina S.R.L.", antes, "Wal-Mart Argentina S.A." y antes, "Espola S.A" y tiene su domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

San Juan, 02 de febrero de 2022.-

A handwritten signature in black ink that reads "MARÍA JOSEFINA LUCERO S." followed by "FIRMA AUTORIZADA" on a new line. A vertical line is drawn through the signature.

USUCAPIÓN

CUARTO JUZGADO CIVIL, en autos nº 151007, "ORTIZ IVANA MARIELA S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO-", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 27 de Septiembre de 2021.....VISTOS:..... Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Tener por reconocido los hechos y documentos lícitos invocados por la actora. II) hacer lugar a la demanda y declarar que la actora Sra. IVANA MARIELA ORTIZ, ha adquirido el dominio desde el día 31 de Marzo de 2015 por posesión veinteañal, sobre el inmueble ubicado en Avenida Paula Albarracín de Sarmiento Nº 751, Sur, Capital, Provincia de San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro, Nº 01-29015-14, con N.C. 01-48/780660; inscripto el dominio como Nº 5951, Fº 151, Tº 27, año 1950, cuyos límites, medidas y superficies son: NORTE: Con parcela N.C. 01-48/795661, pto. 5-6, mide 31,48 m y con parcela N.C. 01-48/800612, pto. 7-8, mide 19,60 m. y pto. 8-1, mide 11,96 m; SUR: Con Parcela N.C. 01-48/770660, pto. 3-4, mide 37,37 m y pto. 2-3, mide 24,28 m; ESTE: Con Av. Paula Albarracín de Sarmiento, pto. 1-2, mide 10,87 m; y OESTE: Con lateral Interna de Circunvalación, pto. 4-5, mide 13,50 m; encerrando una superficie de 814,02 m2. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Regular los honorarios de los Dres. PABLO ERNESTO VILA y EDUARDO JOSE PADILLA, por su actuación conjunta y en simple carácter, por tres etapas procesales, en un valor equivalente al 18 %, sobre la base regulatoria que oportunamente se practique o convenga. No regular a las Defensoras Oficiales, ni al letrado representante de Fiscalía de Estado, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos que anteceden. VI) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada. Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos; notifíquese personalmente o por cédula dirigida al domicilio procesal. Notifiquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art.22 de la ley 56-O) Córrese vista a la Defensora Oficial Nº 6 y Nº 8 (Fdo. Dr. Humberto Conti Picco -JUEZ-).-----



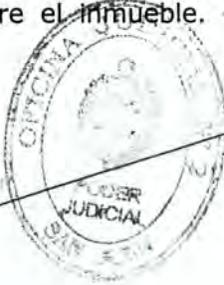

DRA. NOELIA SABATTINI
PRIMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El NOVENO Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, autos N° **170.034 "CARMONA HUGO DANIEL S/ prescripción adquisitiva** ha resuelto en fecha 20 de octubre de 2021 la siguiente providencia: ...Cítese al titular (CÁNDIDO FRANCISCO CARMONA Y RAFAELA OJEDA DE CARMONA) por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir (N.C. de origen 0237-320410 Y 0237-280410, límites y medidas: NORTE: con calle Reconquista mide 14 nts; SUR: parcial con N.C. 0237-270400 y calle Juncal, mide 14 mts; ESTE: con N.C. 0237-326412 mide 43,44 mts y con N.C. 0237-281426 mide 74,67; OESTE: con N.C. 0237-320400 mide 112.96 mts.. Superficie 1.764 mt2. Plano de mensura N° 02-8941-18) para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia.- Cítese en el mismo edicto y por igual término a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble. - Fdo. Dr. Pablo Nicolás Oritja - Juez.

Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA



SUCESORIOS

EDICTO

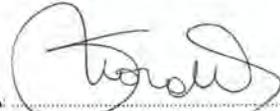
La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. OSVALDO RAMON VILLEGA, D.N.I. N°: 6748771**, en autos N° 180415, caratulados: "VILLEGA OSVALDO RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.311 Febrero 08/10 \$ 100.-

EDICTO

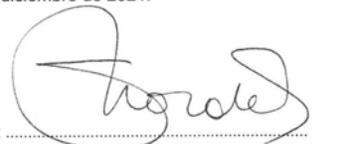
La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NIDIA FLORENCIA MELIAN, D.N.I. N°: 8096073**, en autos N° 180695, caratulados: "MELIAN NIDIA FLORENCIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.310 Febrero 08/10 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. REYNA DALINDA GOYOCHEA , D.N.I. N°: 3246927**, en autos N° 179635, caratulados: "GOYOCHEA REYNA DALINDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

ANA M. BASTIALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.º 1-

SELLO:

N° 78.307 Febrero 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ELENA ALEJANDRA VELASCO D.N.I. N° 14.823.750**, en autos N° 180679, caratulados: "VELASCO ELENA ALEJANDRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

ANA M. BASTIALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.º 1-

SELLO:

N° 78.306 Febrero 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42993 "MUÑOZ, HUGO DANIEL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Muñoz, Hugo Daniel, D.N.I. N° 16.091.363**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 30 de Diciembre de 2021.-



[Handwritten signature]
SECRETARÍA CIVIL

N° 78.305 Febrero 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES, FABRICIO JAVIER, D.N.I. N° 40.591.240** en autos N° 179424, caratulados: "FLORES FABRICIO JAVIER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de diciembre de 2021.



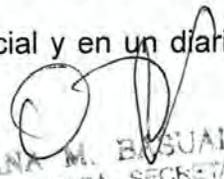
[Handwritten signature]
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.303 Febrero 08/10 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.BARTOLOME RAUL PENNATE TERUEL DNI 5.402.529.**, en autos N° 180207, caratulados: "PENNATE TERUEL BARTOLOME RAUL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2021.


ANA M. BUSUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.º 1-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCERO SILVIA ESTELA, con DNI n° 11.302.751; en autos n° 175/21, caratulados LUCERO SILVIA ESTELA S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 1 de noviembre de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

EDICTO

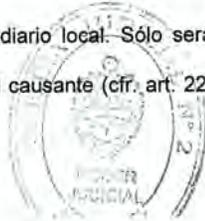
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Gustavo Saavedra D.N. I. N° 16.591.068 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 179800 caratulados "SAAVEDRA CARLOS GUSTAVO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez.
San Juan, 21 de diciembre de 2021.



ROMINA NACUSI
ABOGADA
PROSECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **PAEZ ADELAIDA DAMIANA** D.N.I. 4.735.913 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180026, CARATULADOS "PAEZ ADELAIDA DAMIANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.

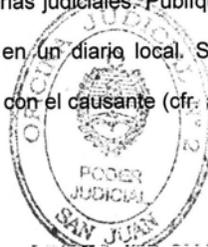


Natalia Romeró
NATALIA ROMERO
AUTORIZADA

N° 78.184 Febrero 04/08 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SANCHEZ VICTOR RAMON** D.N.I. 6.760.099 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179454, CARATULADOS "SANCHEZ VICTOR RAMON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Romeró
NATALIA ROMERO
AUTORIZADA

N° 78.177 Febrero 04/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Mirta Elida ASTIZ, D.N.I. N° 4.735.897** en autos N° 177126, caratulados: "ASTIZ MIRTA ELIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2021.



Dr. María Eugenia G. Ferrer
 FERRER AUTORIZADA

N° 78.178 Febrero 04/08 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORENO OSCAR MARTIN D.N.I. 6.751.773 y ALAMO MARTHA GUILLERMINA D.N.I. 2.257.131 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178145, CARATULADOS "MORENO OSCAR MARTIN Y ALAMO MARTHA GUILLERMINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C. y.C.N.). SAN JUAN, 03 DE FEBRERO DE 2022-



Mirna Silvana Morales
 MIRNA SILVANA MORALES
 JEFE DE DESPACHO

N° 78.179 Febrero 04/08 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALONSO OSCAR ANTONIO D.N.I. 7.948.361 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180396, CARATULADOS "ALONSO OSCAR ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN; 01 de febrero de 2022.



[Handwritten signature]
FOLIO AUTORIZADO

N° 78.180 Febrero 04/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NILDA GLADYS SANCHEZ, D.N.I. N° 10501525** en autos N° 180548, caratulados: "SANCHEZ NILDA GLADYS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 04 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SEPTIMA
INDEPENDIENTE DE ORIENTE
OFIJO CIVIL N° 1

N° 78.226 Febrero 08/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. JUANA ELVIRA DOMINGUEZ D.N.I. N° 3179858 Y ANGEL PEDRO MASCIADRI, D.N.I. N° 6747791**, en autos N° 180303, caratulados: "DOMINGUEZ JUANA ELVIRA Y MASCIADRI ANGEL PEDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ANA MARÍA BASUALDO

 ABOGADA - SECRETARIA

 REFERENTE DE DESPACHO

 -OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 78.194 Febrero 07/09 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de COSTA AMERICA NIDIA D.N.I. 5.395.596 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177782, CARATULADOS "COSTA AMÉRICA NIDIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de octubre de 2021.



MARIANA ROMERO

 AUTORIZADA

N° 78.195 Febrero 07/09 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Benavidez Sulma Olga, D.N.I. N° 14.991.153** en autos N° 180189, caratulados: "BENAVIDEZ SULMA OLGA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.



[Firma]
NATALIA MORALES
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.196 Febrero 07/09 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FUNES OLIVERA ROBERTO JUAN, DNI.I: 13.446.482.**, en autos N° 180063, caratulados: "FUNES OLIVERA ROBERTO JUAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:

[Firma]
FIRMA: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO: OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.198 Febrero 07/09 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN GREGORIO QUIROGA, D.N.I. N° 3114962** en autos N° 179140, caratulados: "QUIROGA JUAN GREGORIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.189 Febrero 07/09 \$ 100.-

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **AGUIRRE ANALIA VERONICA** DNI **23.922.487** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6619/20, Caratulados: "AGUIRRE ANALIA VERONICA S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-
San Juan, Angaco, 15 de octubre de 2021

Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA



Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 78.193 Febrero 07/09 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Laura Elina Chaparro, D.N.I N° 17.243.540, en **Autos N° 31763**, caratulados: "**CHAPARRO, LAURA ELINA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 78.302 Febrero 07/09 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.500,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	5.500,00

07-02-22

**RECAUDACIÓN MES DE
DICIEMBRE DE 2021**

Publicaciones	\$ 414.210,00
Impresiones	\$ 3.076.813,00
Total	\$ 3.491.023,00